



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE AGOSTO DE 2020

No. 419

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se determinó el destino final de diversos bienes muebles, de los que se declaró la extinción de dominio 4

##### Instituto para la Seguridad de las Construcciones

- ◆ Aviso por el cual, se informa que la persona titular de la Subdirección de Control de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Revisores del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, llevará a cabo la actividad que se indica 5

##### Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el ejercicio fiscal 2020 6

##### Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, ubicadas en toda la demarcación territorial, para el ejercicio fiscal 2020 9
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del segundo encuentro de talentos, por la tolerancia y la diversidad denominado, “Guerra de Bandas”, para el ejercicio fiscal 2020 24

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, para el ejercicio fiscal 2020</li> </ul>	29
<b>Alcaldía en Iztapalapa</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del programa social, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 64 a 67 años y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de enero del 2020</li> <li>◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del programa social, “Sistema Público de Cuidado, alcaldía de Iztapalapa 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 22, Tomo II, el 31 de enero del 2020</li> <li>◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Ingreso Familiar de Emergencia. MERCOMUNA”</li> </ul>	32 40 43
<b>Alcaldía en Gustavo A. Madero</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social, “Dignificamos tu Casa, ejercicio 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 17 de marzo de 2020</li> <li>◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mejorando el Entorno, pintura para unidades habitacionales 2020”</li> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer las acciones a realizar con recursos de origen federal FAIS 2020 (25P600)</li> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer las acciones a realizar con recursos de origen federal FORTAMUN 2020 (25P100)</li> </ul>	49 54 62 64
<b>Fiscalía General de Justicia</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso FGJCDMX/27/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del comité de administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</li> </ul>	67
<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, así como las medidas que adoptó el Instituto, derivado de la contingencia sanitaria COVID-19, mediante Acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veinte</li> </ul>	68
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Secretaría del Medio Ambiente.-</b> Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-141-2020.- Convocatoria 032.- Contratación de acciones para llevar a cabo las obras para el acondicionamiento de la infraestructura de agua potable para la conformación de sectores en Alcaldía Benito Juárez (2a etapa), Ciudad de México</li> <li>◆ <b>Secretaría de Obras y Servicios.-</b> Licitaciones Públicas Nacionales, números DGSUS/LPN/030/2020 y DGSUS/LPN/031/2020.- Convocatoria 013.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana para senderos seguros para peatones grupos 1 y 2</li> <li>◆ <b>Servicios de Salud Pública.-</b> Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, números EA-909007972-I8-2020, EA-909007972-N9-20, EA-909007972-N10-20 y EA-909007972-I11-20.- Convocatoria Múltiple 05/20.- Adquisición de equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio, contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico, de laboratorio y electromecánico, adquisición de muebles de oficina y estantería y equipo de cómputo y tecnologías de la información y equipos y aparatos audiovisuales</li> <li>◆ <b>Edictos (1)</b></li> </ul>	69 73 76 79



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**MAESTRA YESICA LUNA ESPINO**, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 18 y décimo séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 116 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como el numeral tercero del Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de noviembre de 2013, por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ EL DESTINO FINAL DE DIVERSOS BIENES MUEBLES, DE LOS QUE SE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

El entonces Gobierno del Distrito Federal, promovió Juicio Especial de Extinción de Dominio, por conducto de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, actuando en los expedientes: 838/2010, en el que se dictó sentencia definitiva de fecha 26 de marzo de 2014; 329/2010, en el que se dictó sentencia definitiva de fecha 13 de marzo de 2013; 81/2014, en el que se dictó sentencia definitiva de fecha 17 de mayo de 2016; 147/2014, en el que se dictó sentencia definitiva de fecha 29 de mayo de 2015; 351/2017, en el que se dictó sentencia definitiva de fecha 19 de abril de 2018; 377/2017, en el que se dictó sentencia definitiva de fecha 24 de abril de 2018; 307/2012, en el que se dictó sentencia definitiva de fecha 6 de diciembre de 2018; y 387/2018, en el que se dictó sentencia definitiva de fecha 20 de marzo de 2019.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia a lo establecido en el artículo 20, del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, llevó a cabo 1ª. Reunión de Trabajo 2020 el día 19 de agosto de 2020, con representantes de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, en la cual los asistentes determinaron el destino final de los bienes muebles de los cuales se declaró la Extinción de Dominio; cuya parte de interés, a la letra dice: ACUERDO: 02/01-2020.- Los servidores públicos representantes de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, aprueban por unanimidad que el vehículo Marca Audi, Tipo A1, Modelo 2013, placas de circulación MPJ-2462 del Estado de México, color Negro, número de Serie WAUAYA8X3DB106356 se destine para las actividades de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y sea parte del patrimonio del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mientras que los Vehículos Marca Volkswagen, Tipo Jetta GLI, Modelo 2011, placas de circulación TXC-4869 del Estado de Puebla, color Negro, número de Serie 3VWAE29M9BM051372 y Marca Nissan, Tipo Murano, Modelo 2010, Versión SLCVT 2WD, 5 Puertas, Transmisión Automática placas de circulación MWM-8487, color Plata, número de Serie JN8AZ18U2AW720197, número de Motor VQ35413075 se destine a las actividades de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y sea parte del patrimonio del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Mientras que el Destino Final de los 5 Vehículos restantes se someterá a subasta pública, destinando la cantidad líquida que se obtenga de la subasta se destine para el pago de los avalúos de los bienes muebles que realice la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2020.**

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MAESTRA YESICA LUNA ESPINO**

## INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

**DR. EN I. RENATO BERRÓN RUIZ**, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2 primer párrafo, 3 fracción XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 5, fracciones II y V, 9 fracción I de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con atribuciones específicas en materia de seguridad estructural, particularmente otorga la autorización y registro de los Directores Responsables de Obra y de los Corresponsables en Seguridad Estructural, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 36 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Que en términos de lo establecido en los artículos 5, fracción II; 9, fracción IX de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, corresponde a esta Entidad emitir los lineamientos y llevar a cabo los procesos de admisión, capacitación y evaluación de los citados auxiliares de la administración.

Que los artículos 33, fracción II, 37, fracción II, en relación con el artículo 46, fracción III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal establecen que los Comités Técnicos de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (CADROC) evaluarán los conocimientos de los aspirantes a Directores Responsables de Obra y Corresponsables en Seguridad Estructural, debiendo otorgar el dictamen correspondiente.

Que el Manual Administrativo del Instituto para la Seguridad de las Construcciones registrado con el numero MA-29/071119-E-SOBSE-ISC-77/160319 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 228 de fecha 26 de noviembre de 2019, establece que corresponde a la Subdirección de Control de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Revisores, llevar a cabo la notificación de las resoluciones emitidas por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (CADROC).

Que la titularidad y representación legal de este Instituto recae en su Director General, en términos de lo establecido en el artículo 9, fracción I de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal y por el cual ante la necesidad de agilizar el desarrollo de las facultades establecidas a este Descentralizado en la materia, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL, SE INFORMA QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE CONTROL DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y REVISORES DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES, LLEVARÁ A CABO LA ACTIVIDAD QUE SE INDICA**

**PRIMERO.-** El titular de la Subdirección de Control de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Revisores del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, llevará a cabo la labor de notificar los resultados de la evaluación a los aspirantes a Directores Responsables de Obra y Corresponsables en Seguridad Estructural.

**SEGUNDO.-** La citada Subdirección deberá informar periódicamente a la Dirección General, de las notificaciones realizadas con motivo de la presente designación, estableciendo un sistema de identificación de las diligencias así como del registro correspondiente, en términos del artículo 50 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2020  
**EL DIRECTOR GENERAL**  
**DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ**

(Firma)

## ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, en los artículos 17 inciso A. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 Fracción V, 4, 32, 33, 34, 35, 38 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50, 70, 71, 72 y 73 de su Reglamento; 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 29, fracción VIII, 30, 35 fracción I; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3 Fracción V; 124, 128 Y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio De Recursos de la Ciudad de México.

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA” A CARGO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

De conformidad con lo establecido por el numeral 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se dan a conocer la convocatoria del siguiente programa:

#### **1.- APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA**

A los habitantes de la demarcación para el proceso de selección de beneficiarios del “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2020” de acuerdo a las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de enero del año 2020; conforme a las siguientes:

#### **BASES**

- a) Dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa: Dirección General de Desarrollo Social.- Autoriza, regula y vigila el Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia. Dirección de Servicios Sociales Asistenciales.- Supervisa y propone el Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios.- Ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta y administra los procesos del Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia.
- b) En la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México, de acuerdo a los Resultados de la Medición de la Pobreza 2010 elaborado por el CONEVAL, la población en pobreza fue de 35,963 (19.7%) del total de la Ciudad de México, apoyando únicamente al 7.5% de la población de Cuajimalpa. Quienes se ubican dentro del rango de pobreza son personas que poseen alguna carencia social (rezago en el acceso a servicios de salud, educación, alimentación, seguridad social, calidad de espacios y servicios de la vivienda) además de no contar con el ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas como son: alimentos necesarios, los servicios y bienes que requieren.
- c) Difundir los programas de Desarrollo Social en la demarcación de la Alcaldía Cuajimalpa, dirigido a grupos prioritarios y vulnerables, atendidos por sus programas en materia de igualdad y no discriminación, atendiendo sobre todo sus Derechos Humanos. Otorgar apoyo económico a 5,500 mujeres y hombres que sean el único sustento de su familia, contribuyendo a su ingreso familiar y a mejorar las condiciones económicas, favoreciendo su integración a la sociedad, mediante pagos en efectivo.
- d) El programa Social —Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, repercute directamente en la economía familiar de los sectores con prioridad en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, favoreciendo la garantía de derechos económicos y sociales universalmente reconocidos; mediante apoyo otorgado a diversos sectores de la población como personas que son el único sustento familiar, jefas y jefes de familia, bajo los principios de equidad y justicia social, exigibilidad, transparencia y efectividad.
- e) Entrega de apoyos económicos de \$6,000.00 en 4 ministraciones de \$ 1,500 cada una a 5,500 beneficiarios, de un total conforme al (ENIGH) en 2010 de 35,963 personas en pobreza, que radican en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, a través de pagos en efectivo para quienes más lo necesitan con base en estudio socioeconómico.
- f) El presupuesto total del Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia asciende a \$ 33, 000,000.00 (Treinta y Tres Millones de pesos 00/100 M.N.).

g) La presente Convocatoria se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el día 03 de septiembre del año 2020.

Los procedimientos de acceso para el “Programa de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2020” son:

#### **Apoyo a Jefas y Jefes de Familia**

- Ser residente en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
- Tener por lo menos, un dependiente económico.
- No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.
- Tener un ingreso familiar menor o igual a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México.
- Tener entre 18 a 67 años

#### **Documentos necesarios**

- Identificación oficial (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia), de la madre o padre jefe de familia.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el solicitante.
- Acta de Nacimiento del solicitante.
- Comprobante de ingresos mediante el cual se acredite que sus ingresos mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA de la Ciudad de México, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México.
- Acta de nacimiento de los dependientes económicos.
- Comprobante de domicilio del año en curso.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que la solicitante es el principal sustento económico para su familia.
- Estudio socioeconómico

La presente Convocatoria se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el día 03 de septiembre del año 2020.

De acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “coronavirus” fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019. Con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas, y cumpliendo con las indicaciones establecidas en cuanto al semáforo epidemiológico, por la Secretaría de Salud y las autoridades competentes de la Ciudad de México, por tal motivo, se dará prioridad a los beneficiarios del ejercicio anterior siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

#### **Procedimientos de quejas o inconformidad ciudadana**

En caso de que las personas beneficiarias deseen interponer una queja, deberán acudir de manera personal a ingresar un escrito donde señalen los motivos de su inconformidad Centro de Servicio y Atención Ciudadana CESAC, ubicado en Av. Juárez, esquina Av. México, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05000, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La oficina responsable la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, estará obligada a responder en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir de su recepción.

En caso de que los solicitantes o beneficiarios no queden conformes con la respuesta podrán interponer la queja o denuncia respectiva ante la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, las y los ciudadanos podrán presentar quejas por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, mismo que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social.

El mecanismo para brindar a la Ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la Línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

La presente convocatoria tiene carácter informativo por lo que los interesados deberán ajustarse a lo establecido en las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2020” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 30 de enero del 2020.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos”.

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos periódicos de circulación en la Ciudad de México, Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil veinte.

LIC. ADRIAN RUBALCAVA SUAREZ

(Firma)

ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

---



## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 apartado A fracción I la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 81, 97, 101, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”, UBICADAS EN TODA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN

“Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, ejercicio 2020.

#### 2.- TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Apoyo económico

#### 3.- ENTIDAD RESPONSABLE

<b>Entidad responsable</b>	<b>Competencias y atribuciones</b>
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de la acción social, así mismo preside el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios y a petición de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, solicita la dispersión de los beneficios a la Dirección General de Administración.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Coordina y Supervisa la implementación de la acción social, participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación integrado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades

	<p>Habitacionales, para analizar las solicitudes recibidas y seleccionar, de ser el caso, aquellas que requieran atención urgente o prioritaria. Solicita a la Dirección General de Desarrollo Social para que por su conducto sea solicitado el beneficio económico a la Dirección General de Administración y coordina la entrega de los mismos al Comité Comunitario correspondiente a cada unidad habitacional y/o condominio beneficiario.</p>
Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad	<p>Implementa esta acción social, gestiona los apoyos logísticos necesarios para la implementación de esta acción social y la entrega de apoyos, supervisa al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, para la recepción de la documentación que entregarán los solicitantes, elaborará la base de datos y padrón de beneficiarios, elabora las listas de unidades y/o condominios beneficiarios para consulta de los solicitantes, realiza las entregas de los apoyos en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales con la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales. Solicita y revisa a las empresas seleccionadas los avances mensuales de obra en coordinación con la Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos en donde ésta última verificará los mismos, los avances de obra de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; asimismo, en la conclusión de la acción social, será la responsable de recibir las carpetas de obra y supervisión y una vez concluida su revisión en coordinación con la Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos turnará a la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las mismas para su debido resguardo.</p> <p>Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación.</p>
Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales	<p>Área técnico operativa, ejecuta la presente acción social, diseña los formatos necesarios para la implementación de la acción social, recibe las solicitudes que presenten los interesados al beneficio, forma parte del Comité de Evaluación y Dictaminación, en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad hacen entrega de las</p>

	<p>solicitudes de los ciudadanos a dicho comité con la finalidad de que éste evalúe y dictamine quienes serán los beneficiarios, una vez que el Comité decida cuáles serán las Unidades Habitacionales y/o Condominios que serán acreedores al beneficio, procederá a informarle por escrito a cada uno de los participantes la afirmativa o negativa del apoyo; realiza el proceso para que los Comités Comunitarios efectúen la selección de las empresas de obra y de supervisión que realizarán y supervisarán los trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominios; realiza entregas de los apoyos económicos en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad con la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y resguardará los expedientes que se generen durante el tiempo de recepción y hasta la conclusión de la acción social.</p>
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	<p>Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación, para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar. Elabora y proporciona el catálogo de aquellas empresas que puedan prestar sus servicios para el mantenimiento de las Unidades Habitacionales y /o condominios beneficiarios de esta Acción Social, y verificará que las empresas propuestas por los ciudadanos cumplan con los requisitos para llevar a cabo los trabajos motivo de la presente acción social.</p>
Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos	<p>Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar y en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad revisará los avances de obra de acuerdo a los informes que presenten las empresas de obra de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; asimismo, dicho procedimiento aplicará para las carpetas de obra y supervisión que comprueben los trabajos realizados.</p>
Subdirección Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	<p>Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar.</p>
Dirección General de Administración	<p>Autoriza los apoyos económicos.</p>
Dirección de Finanzas	<p>Autoriza y entrega de los apoyos a solicitud de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales</p>

Dirección Jurídica	Revisa y supervisa los documentos legales que se generen derivados de la presente acción social.
--------------------	--

#### 4.- DIAGNÓSTICO

##### 4.1 Antecedentes.

La acción para el desarrollo social denominada “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, ha sido implementada desde el año 1995, en la entonces Delegación Iztacalco y los cambios más significativos que ha sufrido refiere a que en algunos años fue operado como programa social y en algunos otros como acciones sociales, asimismo, ha sufrido modificaciones en cuanto a los trabajos a realizarse, el número de unidades beneficiadas, el monto asignado y durante el año 2019 se implementó la figura de valoración técnica por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Para este año 2020 esta acción social auxiliara a mejorar las condiciones de bienestar y salud de los habitantes de unidades habitacionales y/o condominios brindando mantenimiento preventivo y/o correctivo de sus áreas comunes propiciando un ambiente saludable en el que sea posible prevenir contagios por COVID 19.

##### 4.2.- Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Alcaldía de Iztacalco, es la más pequeña de las dieciséis Alcaldías que comprenden la Ciudad de México, con una población de 390,348 habitantes.

Ahora bien, es de destacar que derivado de la información recabada en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI refleja que en la Ciudad de México había 2.6 millones de viviendas, de las cuales si bien es cierto no se tiene un número exacto de unidades habitacionales establecidas en esta Alcaldía, de acuerdo a datos generados por la Procuraduría Social de la Ciudad de México en la Alcaldía Iztacalco existe un registro de 152 Unidades Habitacionales constituidas bajo el régimen de Propiedad en Condominio.

De las unidades habitacionales encontradas en la Alcaldía de Iztacalco, se tiene que existe un deterioro en ellas, por su uso natural, así como por los factores de cambio climático, deterioro que persiste derivado de dos grandes factores: el primero de ellos, es por la falta de recursos de los habitantes de estas unidades habitacionales y el segundo factor deriva de la falta de organización de los habitantes que trae como consecuencia la imposibilidad de rehabilitar estas unidades.

Tomando en cuenta que las unidades habitacionales y/o condominios son zonas de alto contagio en esta emergencia sanitaria por COVID 19 debido a la alta densidad poblacional es necesario implementar acciones que promuevan la sana convivencia y la salud entre los habitantes de las unidades habitacionales y/o condominios.

Asimismo, como consecuencia de los sismos ocurridos en el año 2017, diversas unidades habitacionales de la Ciudad de México sufrieron daños en sus áreas y bienes comunes.

Desde el enfoque del ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad, las unidades habitacionales representan un parque habitacional de gran importancia social, al permitir una vivienda digna a los sectores de ingresos bajos y medios, que de otra forma tendrían que habitar en zonas más alejadas o en viviendas precarias e insalubres; las conforman un patrimonio edificado que debemos conservar, y así continúen brindando los servicios vitales para los que fueron creadas. Considerando lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Iztacalco elabora la acción social en torno a los principios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, integridad y territorialidad. Con la finalidad de solucionar algunos de los problemas de orden social, como son: el deterioro físico de los inmuebles por falta de recursos para el mantenimiento, así como la pérdida de áreas verdes y áreas comunes.

##### 4.3.- Justificación y análisis de alternativas.

Debido a la emergencia sanitaria por COVID 19 y tomando en cuenta que las unidades habitacionales y/o condominios son zonas de alto contagio por la alta densidad poblacional y tomando en cuenta las recomendaciones del Protocolo de Sanidad Para Evitar Contagios en Unidades Habitacionales y que entre sus recomendaciones están desinfectar áreas comunes, lavarlas y mantenerlas en óptimas condiciones esta acción social busca propiciar la mejora de estas.

En este sentido, en algunas unidades habitacionales existe deterioro por virtud de la falta de recursos de sus habitantes, razón por la que se necesita la intervención como es en este caso de la Alcaldía, con recursos del mismo, a efecto de evitar un mayor deterioro en las unidades y con ello se prevengan problemas endémicos.

Y toda vez, que se trata de un problema constante en diversas unidades habitacionales de la Alcaldía Iztacalco, surge la necesidad de llevarse a cabo como acción social, conteniendo esta acción temporalidad y alcances limitados, esto es, su temporalidad no es mayor a 4 meses y los alcances son únicamente a la atención de las áreas comunes de las unidades habitacionales. De igual forma cuentan con una cobertura, estrategias de atención y presupuestos limitados, en razón de que si bien se pretende beneficiar al mayor número de unidades habitacionales, se cuenta con un presupuesto limitado.

#### 4.4.- Participación Social

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>ETAPA EN LA QUE PARTICIPA</b>	<b>FORMA DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>MODALIDAD</b>
CIUDADANO	Una vez publicados los lineamientos en la Gaceta Oficial, el ciudadano podrá solicitar que la Unidad Habitacional en que vive sea incluida en el proceso de selección de la presente Acción Social.	Mediante solicitud ante la Alcaldía.	Por escrito
BENEFICIARIO	Cuando la Unidad Habitacional en la que vive haya sido seleccionada por el Comité Técnico.	Organización y coordinación de los habitantes de la Unidad Habitacional y/o condominio, a efecto de garantizar la participación de cuando menos el 30% de los vecinos para la selección de los trabajos y recabar las documentales correspondientes.	Documental

#### 4.5.-Análisis de similitud y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social de desarrollo social, tiene similitud con el Programa Social denominado “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

#### 5.- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

**5.1.-** Población que habite en unidades habitacionales y/o condominios que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco y que dichas unidades presenten deterioro o necesidad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes.

**5.2.-** Para lo cual se pretende beneficiar hasta 20 unidades habitacionales, principalmente que se ubiquen en las siguientes Unidades Territoriales, Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de acuerdo con el “Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010. (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016)

**5.3.-** Esta Acción Social incorpora empresas constructoras, por lo que Comité Comunitario, deberá elegir una de ellas, ya sea del catálogo de proveedores proporcionado por la Dirección General de Obras o bien una empresa propuesta por el citado comité, misma que deberá cumplir con los requisitos que se señalan a continuación:

El catálogo de las empresas proporcionado por la Dirección General de Obras, se elaborará bajo la revisión de la documentación siguiente

Curriculum de la empresa o persona física en su caso (describiendo la especialidad de las obras con particulares y/o con la Administración Pública en las cuales han intervenido)

Constancia de Proveedor Salarialmente Responsable ante el Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía Iztacalco.

Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como actualizaciones.

Cédula de R.F.C. actualizado.

Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

Alta ante el Infonavit

Acta Constitutiva con todas sus modificaciones (para Personas Morales, deberá incluir identificación oficial por ambos lados de los socios y directivos)

Acta de Nacimiento en original reciente con identificación oficial por ambos lados y carta de deceso para Personas Físicas.

Comprobar el capital mínimo requerido mediante:

Estados de posición financiera, balance general, estado de resultados, cuentas analíticas y razones financieras de: capital neto de trabajo, índice de solvencia, índice de la prueba del ácido y razón de endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales no deberán exceder los 90 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación.

Copia de la declaración anual 2019 y parciales del 2020 a la fecha.

Curriculum del personal técnico administrativo que se encargará de la ejecución de los trabajos asignados debiendo presentar:

Copia de la Cédula profesional (copia simple por ambos lados, en caso de ser digital incluir copia de su identificación oficial).

Copia de la Identificación oficial con fotografía por ambos lados

Carrera afín del personal que se encargará de los trabajos; Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto, Arquitecto, Ingeniero Militar, Ingeniero Municipal, Técnico en Construcción.

Manifiesto de conocer y aplicar la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Normas de Construcción del Gobierno de la Ciudad de México.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, publicado el 27 de mayo 2015 en la Gaceta Oficial de la CDMX.

Manifestación de que realizará todas las acciones y actividades inherentes desde el inicio de la obra hasta su conclusión con respecto a la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental y Plan de Manejo de Residuos Sólidos, ante la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Manifiesto de no encontrarse en los supuestos impedimentos legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

Para la selección de las empresas, se llevará a cabo una asamblea en las instalaciones de la Alcaldía, a la que acudirán tanto los representantes y suplentes de los Comités Comunitarios, como las empresas del catálogo, a efecto de exponer costos y especificaciones de las obras, cada uno de los Comités Comunitarios, seleccionará a la empresa que mejor se adecúe a sus necesidades.

## **6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

El objetivo general de esta Acción social de desarrollo social radica en coadyuvar a detener el deterioro de los inmuebles de las unidades habitacionales que se encuentran en la Alcaldía de Iztacalco, llevando a cabo trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes y así ayudar a elevar la calidad de vida de los habitantes, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

Por otra parte, los objetivos específicos radican en los siguientes:

- Realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes de las unidades habitacionales y/o condominios.
- Fomentar la participación de los habitantes en la toma de decisiones colectivas y en la administración y supervisión ciudadana en el entorno socio urbano.
- Establecer una cultura de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en la solución de los problemas.

## 7.- METAS FÍSICAS

**7.1.-** Para el ejercicio 2020 se tiene programado apoyar hasta 20 unidades habitacionales que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco, de acuerdo con el presupuesto asignado para mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes de unidades habitacionales y/o condominios.

**7.2.-** El apoyo económico otorgado con motivo de la acción social, podrá realizarse por los siguientes conceptos, los cuales son generales, más no limitativos: Mantenimiento de redes de agua potable y/o drenaje,

Bardas perimetrales,

Trabajos de herrería

Impermeabilización,

Lavado de cisternas y tinacos,

Piso de concreto hidráulico, concreto asfáltico y adoquín,

Pintura

En ningún caso podrá seleccionarse más de dos trabajos a realizarse por unidad habitacional.

## 8.- PRESUPUESTO

Para el ejercicio 2020 se autorizaron \$18,000,000.00 de pesos para la Acción social de Desarrollo Social “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, sujeto a la suficiencia presupuestal con la que se cuente.

Los montos asignados a cada unidad habitacional estarán sujetos a las prioridades de la unidad habitacional y/o condominio y será entregado por única vez.

<b>MONTO TOTAL</b>	<b>PERSONA</b>	<b>FRECUENCIA</b>
MONTO TOTAL	MONTO MÁXIMO Y MÍNIMO	TEMPORALIDAD
\$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)	Hasta a 20 unidades habitacionales y/o condominios con un monto mínimo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y máximo estimado de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 MN)	Apoyo económico otorgado por única vez.

## 9.- TEMPORALIDAD

**9.1.-** Esta acción social comenzará su operación el 31 de agosto de 2020.

**9.2.-** Concluirá operaciones el 31 de diciembre de 2020.

## 10.- REQUISITOS DE ACCESO

**10.1.-** Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

**10.2.-** Del 31 de agosto al 2 de septiembre, los interesados en participar en la selección de unidades habitacionales y/o condominios, deberán acudir a la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja de la Alcaldía, en un horario de atención de 10:00 am a 14:00 horas a fin de presentar la solicitud en formato libre, que contenga los datos siguientes:

Solicitud dirigida al Titular de la Alcaldía Iztacalco:

Nombre del o los solicitantes,

Domicilio y teléfono del o los solicitantes.

Deberá especificar el trabajo o trabajos propuestos para el mejoramiento de su Unidad Habitacional y/o condominio.

Nombre de la unidad habitacional y/o condominio que se pretende beneficiar, misma que debe encontrarse dentro de la Alcaldía Iztacalco.

Domicilio exacto de la unidad habitacional y/o condominio.

Indicar años de antigüedad de la unidad, contados a partir de la entrega de la unidad habitacional.

La unidad habitacional y/o condominio, deberá tener una antigüedad de 5 años, o superior.

Asimismo deberá proporcionar al escrito, lo siguiente:

Copia de credencial para votar (IFE o INE) del o los solicitantes, o bien otra identificación oficial (Pasaporte, Cédula Profesional, etc.).

CURP de la o las personas que ingresan la solicitud.

Comprobante de domicilio del o los solicitantes, no mayor a tres meses.

Copia de la documentación con la que se acredite el tiempo de antigüedad de la unidad habitacional y/o condominio.

Evidencia fotográfica suficiente en la que se puedan observar los daños que presenta la Unidad Habitacional y/o condominio y/o que muestre las condiciones actuales del inmueble que se pretende mejorar y/o dictámenes de protección civil, de obras de SACMEX, de Comisión de Electricidad o bien, algún otro elemento que decidan presentar al Comité de Evaluación y Dictaminación para su mejor evaluación en caso de que los solicitantes no sepan donde realizar estos trámites se les brindará asesoría al momento de realizar su solicitud.

En el caso de contar con apoyo económico por parte del programa social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales”, para el ejercicio 2020, no se podrá ser beneficiario de la presente acción social.

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” ejercicio 2020, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

### **Causales de baja**

La Alcaldía a través del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de Iztacalco, a petición de la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, podrá dar de baja a las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios en los siguientes casos:

Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.

Cuando no se haya conformado el Comité Comunitario de la Unidad Habitacional y/o condominios que serán beneficiados.

Cuando no se presenten al menos el 30% de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominios, en caso de que sean más de 200 viviendas; o bien el 50% + 1 de la identificaciones si son menos de 200 viviendas.

Cuando no se cumpla con las obligaciones contenidas en el contrato de obra y supervisión, así como en el convenio de concertación.

Cuando el recurso para la aplicación de la acción social se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.

Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.

Cuando exista controversia vecinal por los trabajos a realizar.



**10.3** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

**10.4.-** Esta acción social no cuenta con facilitadores, por lo que las empresas seleccionadas serán única y exclusivamente quienes realizarán los trabajos requeridos.

**10.5.-En todos los casos será indispensable la entrega de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP)**, salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

La persona encargada de solicitar el ingreso a esta acción social deberá entregar entre los documentos solicitados su CURP.

**10.6.-** Esta acción social no ofrece servicios abiertos al público.

## **11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN**

El Comité de Evaluación y Dictaminación recibirá por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, los expedientes de las Unidades Habitacionales y/o Condominio, emitirá un dictamen para cada solicitud donde expondrá las razones de las valoraciones realizadas priorizando aquellas unidades habitacionales y/o condominios que presenten el mayor deterioro o daño severo en las áreas comunes o daños que representen un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de sus habitantes.

**11.1** En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de apoyos disponibles se priorizará aquellas unidades habitacionales y/o condominios que se encuentren ubicadas en las siguientes colonias:

Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes y La Cruz, colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de acuerdo con el "Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010. (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016)

**11.2.-** De no resultar suficiente la focalización territorial se priorizará aquellas unidades y/o condominios que además tengan el mayor deterioro en sus áreas comunes y que este deterioro represente un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de los habitantes de dicha unidad habitacional y/o condominio o mayor antigüedad.

**11.3.-** Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las unidades habitacionales beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta acción social y un Notario Público que dé Fe de la transparencia del proceso.

**11.4.-** Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular.

**11.5.-** Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil.

**11.6.-** Esta acción social no utiliza el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

## **12.- OPERACIÓN**

En cada una de las etapas de la operación de esta acción social se respetaran y acataran las medidas de sana distancia y del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

Para la ejecución de esta acción social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

### **Etapas 1**

Una vez abierta la convocatoria los interesados en participar de esta acción social deberán acudir del 31 de agosto al 2 de septiembre, a la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja de la Alcaldía, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde con las especificaciones señaladas en el punto **10.2** de los presentes Lineamientos. En un horario de 10:00 am a 14:00 horas.

### **Etapas 2**

Una vez cerrado el periodo de registro la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, harán entrega al Comité de Evaluación y Dictaminación conformado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las solicitudes, procediendo a analizar las mismas para seleccionar a las unidades habitacionales y/o condominios que serán beneficiarios. La Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales notificará por oficio a las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados de su inclusión en la acción social, al cual anexará el formato del Acta de la integración del Comité Comunitario.

El Comité Comunitario estará integrado por un representante y un suplente quienes serán avalados por los habitantes de la unidad habitacional y/o condominio, así como la propuesta de los trabajos a realizar. Será la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales quien notificará a través de oficio dirigido al representante y suplente sobre la negativa a las unidades y/o condominios que no fueron seleccionados por el Comité de Evaluación y Dictaminación.

Se podrá seleccionar como trabajos a realizar, los siguientes, los cuales son generales más no limitativos:

Mantenimiento de redes de agua potable y/o drenaje,  
Bardas perimetrales,  
Trabajos de herrería  
Impermeabilización,  
Lavado de cisternas y tinacos,  
Piso de concreto hidráulico, concreto asfáltico y adoquín,  
Pintura

Las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados como beneficiarias, deberán presentar ante la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, los documentos siguientes:

-Acta de la integración del Comité Comunitario, mismo que deberá ser integrado por un representante de la Unidad Habitacional y/o Condominio, un suplente, quienes serán los encargados de realizar todos los trámites relacionados con el beneficio de esta acción social y firmada por dos testigos que avalen el Acta, ésta última deberá estar acompañada del listado con las firmas de conformidad de los vecinos, de los trabajos a realizar.

-Para el caso de las unidades habitacionales en que el número de departamentos sea hasta 200 presentar cuando menos el 50% + 1 de las copias de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominio y que estén de acuerdo en los trabajos a realizar, así como en la selección del Comité Comunitario, dichas copias deberán contener el nombre y firma de los mismos y la leyenda “estoy de acuerdo con los trabajos que se solicitan”. En caso de que la unidad habitacional solicitante tenga más de 200 departamentos se deberá presentar cuando menos el 30% de las copias de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominio y que estén de acuerdo en los trabajos a realizar, así como en la selección del Comité Comunitario, dichas copias deberán contener el nombre y firma de los mismos y la leyenda “estoy de acuerdo con los trabajos que se solicitan”.

En caso de que el Comité Comunitario, proponga una empresa para llevar a cabo los trabajos de obra, deberá entregar, junto con el Acta de integración del citado Comité, la documentación establecida en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos, a fin de que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, revise que se cumplan con los requisitos indicados por dicha área, para que, en su caso, participe en la Asamblea para la elección de las empresas.

**Etapa 3**

Reunión para selección de empresas.

La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a petición de las Áreas Técnico-Operativas, el catálogo de las empresas que puedan prestar sus servicios para el mantenimiento de las Unidades Habitacionales y/o condominios beneficiarios de esta Acción Social, así como aquellas empresas propuestas por Comités Comunitarios, que cumplen con los requisitos establecidos por dicha área, mismas que deberán estar en el registro de proveedores de la Ciudad de México y/o contar con la experiencia necesaria.

Una vez que se cuente con el catálogo antes indicado y con las empresas propuestas, se convocará a una asamblea en instalaciones de la Alcaldía, a fin de presentarlo ante los Comités Comunitarios, asimismo los citados Comités podrán presentar sus opciones de empresas siempre y cuando estas cumplan con los requisitos señalados. En la reunión los Comités Comunitarios deberán seleccionar a la empresa que se adecúe a las necesidades y costos, para realizar los trabajos seleccionados.

En dicha reunión se encontrará presente una representación de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, además de los Comités Comunitarios y los representantes de las empresas a seleccionar.

**Etapa 4**

**Firma de contratos:** Una vez seleccionadas las empresas de obra y supervisión, los integrantes del Comité Comunitario y las empresas de obra y de supervisión, firmarán los contratos y convenios.

**Etapa 5**

**Ejecución de trabajos.** El inicio, avance y conclusión de la obra se llevará de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra; así como la supervisión de los trabajos se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo.

**12.1** Todos los formatos y los trámites a realizar son de carácter gratuito.

**12.2.-** Todas las solicitudes serán evaluadas atendiendo a identificación de necesidades prioritarias que serán determinadas de acuerdo con la valoración técnica que a efecto realice el Comité de Evaluación y Dictaminación.

Una vez que sean valoradas las solicitudes, el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a los peticionarios, la respuesta a su solicitud.

Las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados formarán parte de un padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estos Lineamientos.

**12.3** Esta acción social no cuenta con facilitadores. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos, revisará los avances de obra reportados por las empresas que realizan los trabajos solicitados.

**13.- DIFUSIÓN**

La difusión de las líneas de operación de esta acción social, así como su convocatoria se realizarán por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco [www.iztaccocdmx.gob.mx/inicio](http://www.iztaccocdmx.gob.mx/inicio) y en los edificios de la Alcaldía.

Esta Acción social de Desarrollo Social contará con una convocatoria, la cual será publicada por los mismos medios.

#### **14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

Esta acción social contará con un padrón de beneficiarios elaborado de acuerdo a lo que marcan los lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación y clave única de registro de población.

#### **15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la acción social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

Será la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco.

De la misma forma, con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de las áreas técnicas operativas dará atención y/o seguimiento a las quejas y/o inconformidades, tomando las medidas pertinentes que considere oportunas.

#### **Rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

#### **16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO**

Las empresas de obras y supervisión deberán entregar un reporte mensual de avance de obra (bitácora de obra), así como de la carpeta de conclusión de los trabajos realizados, reporte y carpeta que deberán ser entregados a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos, para su revisión.

Asimismo, las empresas de obra y supervisión deberán hacer del conocimiento a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Hidráulicos, de la fecha en la que se procederá a levantar el Acta entrega-recepción de la obra, con la finalidad de contar con su asistencia.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Otorgar apoyo económico a unidades habitacionales y/o condominios que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco y que soliciten de ésta, los siguientes conceptos, los cuales son generales, más no limitativos: Impermeabilización, pintura, colocación de malla ciclónica, colocación de barda perimetral, colocación de herrería, lavado de cisternas y tinacos, colocación de piso de concreto en áreas comunes, infraestructura de seguridad	Total de solicitudes recibidas/ Total de Solicitudes atendidas	Número total de solicitudes / Total de Unidades habitacionales y/o condominios beneficiadas	Solicitudes	Anual por única vez	Apoyar hasta a el 100 % del total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar	Total de solicitudes recibidas.

	de la unidad habitacional y/o instalaciones eléctricas de acuerdo a la necesidad que presente la unidad habitacional						
Componente	Atenuar el deterioro de las unidades habitacionales beneficiadas por esta acción social. Mediante un apoyo económico otorgado por única vez para la realización de trabajos de mantenimiento y/o correctivos en las áreas comunes de dichas unidades habitacionales y/o condominios.	Total de Unidades Habitacionales y/o condominios a beneficiar	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar/ total de trabajos realizados.	Total de trabajos realizados.	Anual por única vez.	Realizar hasta el 100 % de los trabajos requeridos en las unidades habitacionales beneficiadas.	Avances de obra que se entreguen en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y supervisiones por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Padrón de unidades beneficiarias y expedientes integrados.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2020. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos marcados con un (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o trámite para participar en la Acción Social, “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2020. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es el Subdirector de Vivienda y Atención a la Comunidad Alfonso Valverde Medel. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

#### TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México, a 21 de agosto del 2020.

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**

(Firma)

**ALCALDE DE IZTACALCO**

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ** Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción IX, 36, 40 y 44, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztacalco le corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales y de acuerdo a las atribuciones que se establecen en el manual administrativo correspondiente a la Alcaldía Iztacalco para la Jefatura de Unidad Departamental de Jóvenes que señala como función principal: “Promover la igualdad de oportunidades entre los y las jóvenes, propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO ENCUENTRO DE TALENTOS, POR LA TOLERANCIA Y LA DIVERSIDAD DENOMINADO, “GUERRA DE BANDAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

### OBJETIVO

Fomentar la identidad, el desarrollo cultural, la pluralidad, la diversidad y la participación activa de las y los jóvenes de la Alcaldía de Iztacalco, así como generar nuevos públicos, diversificar la oferta cultural y enriquecer al sector musical de los talentos de Iztacalco.

### CONVOCA A

Hasta a 30 agrupaciones musicales que cumplan con todos los requisitos de dos o más integrantes , con al menos un integrante de entre 14 a 29 años de edad, a participar en la presente convocatoria que se llevará a cabo en línea, a través de las redes sociales de la Alcaldía Iztacalco y el Centro Cultural de las Artes.

Agrupaciones musicales que no cuenten con un contrato laboral o una producción discográfica profesional, que residan en la Ciudad de México.

Contar con un mínimo de tres piezas musicales originales de su autoría.

### BASES

#### PRIMERA.- CATEGORÍA ÚNICA

#### SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES

- Fotografía del grupo inserta en el cuerpo de la ficha de inscripción, en el apartado correspondiente.
- Tres fotografías de la Banda de 500 x 500 pixeles, con una resolución mínima de 72 dpi en formato JPG
- Tener disponibilidad de presentar sus obras musicales en vivo, sin público, en las sedes, fechas, horarios y bajo las medidas sanitarias designadas por la Alcaldía de Iztacalco.
- Aceptar las condiciones y los términos de participación de la presente Convocatoria.
- Cumplir con el proceso de registro en los términos y fechas establecidos en esta Convocatoria.

La documentación descrita a continuación deberá escanearse o llenarse de manera electrónica y enviarse adjunta en un solo correo electrónico a la dirección: [zdominguez-jovenes@iztacalco.cdmx.gob.mx](mailto:zdominguez-jovenes@iztacalco.cdmx.gob.mx), que deberá llevar en el asunto la siguiente información:



- Alcaldía de la persona que representa al grupo / Nombre del grupo, ejemplo: Iztacalco / Los Médula.

Las y los integrantes menores de 18 años de edad deberán presentar:

- Copia de la Clave Única de Registro de Población
- Autorización por escrito al reverso de la copia simple de la Identificación Oficial (INE o EFE expedido por el Instituto Nacional Electoral o Pasaporte Vigente de la madre, padre o tutor) como requisito indispensable para poder participar en las distintas etapas del concurso.
- Llenado de la carta de autorización de participación para menores de 18 años formato descargable en <https://forms.gle/6uoUtoWK9FthVxR4A>

De los integrantes mayores de edad deberán presentar:

- Identificación oficial vigente con fotografía (INE o IFE emitida por el Instituto Nacional Electoral o Pasaporte)
- En el caso de que alguno de los integrantes que no sean de nacionalidad mexicana, se deberá anexar el documento oficial vigente que acredite la residencia legal en el país.

Los grupos designarán a una persona como representante, que tendrá la capacidad de opinar y decidir a nombre de la agrupación todo lo relacionado con la presente Convocatoria de la siguiente manera:

- a) Para los grupos inscritos con participantes menores de edad, la representación recaerá en la madre, padre o tutor de cualquier miembro del grupo, quien responderá por éste y deberá estar presente en cada una de las fases del concurso
- b) Para los demás grupos, dicha representación deberá recaer exclusivamente en uno de los miembros, quien deberá ser mayor de edad.

Comprobante de domicilio de la persona que representa al grupo (No mayor a dos meses).

### **TERCERA.- CONDICIONES Y TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN**

Quienes integran los grupos inscritos deben declarar que las piezas musicales presentadas son de su autoría y por lo tanto se exenta de cualquier responsabilidad a la Alcaldía de Iztacalco por cualquier violación ocasionada a la Ley Federal del Derecho de Autor (ver el formato anexo “Condiciones generales y términos de participación”).

Los grupos seleccionados por el Jurado deberán participar en los conciertos que se lleven a cabo en las eliminatorias.

La Alcaldía de Iztacalco se reserva el derecho de elegir los espacios que consideren adecuados para la presentación en vivo de los grupos.

Será facultad de la Alcaldía de Iztacalco no aceptar propuestas que no cumplan con todos los requisitos estipulados en las bases de la presente Convocatoria, así como resolver cualquier situación extraordinaria o casos no previstos en la misma.

**CUARTA.-** El Jurado estará integrado por profesionales de la música de reconocido prestigio y su fallo será inapelable.

**QUINTA.-** El registro de solicitudes iniciará el día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de la presente convocatoria LAS 30 (TREINTA) BANDAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ANTERIORES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA AL DÍA DE CIERRE SERÁN LAS QUE PODRÁN CONCURSAR

Las personas interesadas deberán llenar **Registro Digital**, disponible en la página de la Alcaldía de Iztacalco, [www.iztacalco.cdmx.gob.mx](http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx) y cumplir las bases de esta **Convocatoria**

Los participantes deberán llenar la información solicitada y enviar al correo [zdominguez-jovenes@iztacalco.cdmx.gob.mx](mailto:zdominguez-jovenes@iztacalco.cdmx.gob.mx) los materiales gráficos. No se aceptarán solicitudes incompletas.

Contar con al menos un canal digital de audio y/o video en las plataformas Soundcloud, Bandcamp o YouTube, donde deberá estar alojado por igual el material a evaluar.

Identificar los enlaces de una pieza musical de su autoría, en alguna de las plataformas mencionadas en el punto anterior, y anotarlos correctamente en el apartado correspondiente de la ficha de **Registro Digital**: <https://forms.gle/6uoUtoWK9FthVxR4A>

El o los enlaces deberán presentar la pieza musical descrita en la ficha de inscripción; en caso de tratarse de un video de YouTube los participantes deberán aparecer interpretando la canción. No se aceptarán videoclips con playback.

Una vez que se llene el **Registro Digital** deberá enviarse adjunto y por correo (mail) documentación solicitada en la presente Convocatoria (Fotografías, Identificación oficial ambos lados, comprobante de domicilio). En un solo correo electrónico a la dirección: [zdominguez-jovenes@iztocalco.cdmx.gob.mx](mailto:zdominguez-jovenes@iztocalco.cdmx.gob.mx)

El correo deberá llevar en el asunto la siguiente información:

- Alcaldía de procedencia de la persona que representa al grupo / Nombre del grupo, ejemplo: Iztacalco / RockManía.

**SEXTA.-** En ningún caso se aceptará la entrega física de la pieza musical. Los únicos medios de recepción es la dirección de correo electrónico: [zdominguez-jovenes@iztocalco.cdmx.gob.mx](mailto:zdominguez-jovenes@iztocalco.cdmx.gob.mx) y **Registro Digital**: <https://forms.gle/6uoUtoWK9FthVxR4A>

- Únicamente se aceptará un registro de inscripción por cada grupo.
- Se admitirá solamente una inscripción por participante. Ninguna persona podrá ser integrante de dos o más bandas.
- No podrá participar personal del servicio público que actualmente se encuentre desempeñando algún cargo o comisión en la administración **Pública local o Federal**.
- No podrán participar las Bandas que no hayan concluido satisfactoriamente y entregado oportunamente lo solicitado.
- El día de la participación, las bandas deberán de contar con toda su documentación completa y presentarla.
- Bajo ninguna circunstancia se concederá prórrogas, los tiempos aquí estipulados.

**SÉPTIMA.- El concurso** está estructurado en tres fases:

#### **PRIMERA FASE**

- a) “**Las instituciones organizadoras**” revisarán que todas las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos y con la documentación solicitada en las presentes bases. Las solicitudes incompletas o que presenten falsedad en su información serán dadas de baja
  - b) El material recibido por medio del correo electrónico será entregado al jurado para hacer el análisis de sus propuestas en esta etapa, el Jurado dará su veredicto a distancia, eligiendo un total de **30 grupos**.
  - c) Los resultados se publicarán el **04 de Septiembre de 2020** en las páginas electrónicas de “Las instituciones organizadoras”: [www.iztocalco.gob.mx](http://www.iztocalco.gob.mx) Redes sociales y App oficial Iztacalco DGDS
  - d) Asimismo, “Las instituciones organizadoras” se comunicarán **05 de Septiembre de 2020** con los grupos que resulten seleccionados, mediante el correo electrónico y teléfonos proporcionados en su solicitud.
- Esto tendrá como finalidad establecer las condiciones generales de su participación en el concierto que forme parte de la eliminatoria.

#### **SEGUNDA FASE**

- a) Los 30 grupos seleccionados, se presentarán divididos en 4 días y en diferentes horarios para cumplir con las normas sanitarias, los conciertos sin público, se transmitirán en vivo por live streaming para el jurado y se darán desde **CCA (Centro Cultural de las Artes, de la Alcaldía de Iztacalco)**. El **09, 10, 11, 12 de Septiembre 2020 se transmitirá al público general la experiencia y ganadores de cada día** a través de **TWITCH, Youtube live y Facebook live, presentaremos cápsulas, resúmenes de participación y deliberación del jurado**.
- b) Los conciertos serán ante la presencia de **Jurado profesional online**, que estará conectado a través de **ZOOM** y aparecerán video proyectados en el escenario, cada agrupación interpretará dos canciones de su autoría, siendo una de ellas la pieza con la que se inscribió al concurso.

**TERCERA FASE**

**Se transmitirá en vivo la resolución final** y se elegirá al talento más destacado por día, al final de la participación de los 26 que no calificaron seleccionara al talento más joven para tener 5 finalistas, el jurado volverá a ver la participación grabada de los 5 finalistas recabados en los días de actividades, **para seleccionar al primero, segundo, tercero, cuarto y quinto lugar.**

Los resultados se publicarán en las páginas electrónicas de “**La Alcaldía de Iztacalco**” el mismo **12 de Septiembre de 2020**

**OCTAVA.-** Evento estelar y premiación: será transmitido el 13 de septiembre 2020.

Participarán los grupos ganadores y compartirán créditos con grupos musicales de reconocida trayectoria

Los criterios de evaluación que serán tomados en cuenta son los siguientes:

- a) **Nivel de ejecución técnica musical grupal**
- b) **Autenticidad y originalidad de la propuesta sonora y lírica**
- c) **Dominio del escenario y presencia escénica**

La decisión del Jurado es inapelable.

Cualquier situación no prevista en los términos de la presente Convocatoria, será resuelta por “Las instituciones organizadoras”.

**NOVENA.-** Las dudas y aclaraciones podrán ser resueltas vía correo electrónico con el asunto “DUDAS” en la siguiente dirección: [zdominguez-jovenes@iztacalco.cdmx.gob.mx](mailto:zdominguez-jovenes@iztacalco.cdmx.gob.mx)

**PREMIOS**

Los premios de participación. Estos beneficios deben entenderse como un estímulo para la profesionalización, serán en especie y en ningún caso involucrarán la entrega de recursos económicos.

Se premiará a 1o lugar, 2o lugar, 3o lugar, 4o lugar y 5a lugar, con los siguientes beneficios:

**1o Lugar**

- a) Entrega de reconocimiento por su participación
- b) Grabación profesional de 7 a 10 tracks y maquila de 500 copias.
- c) Guitarra Eléctrica Rockstar, con accesorios Prado (amplificador, funda, tahalí, afinador y plumilla)
- d) Oportunidad de ser programados en las actividades posteriores de “La Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Jóvenes”

**2o Lugar**

- a) Entrega de reconocimiento por su participación
- b) Grabación profesional de 3 tracks y maquila de 500 copias.
- c) Guitarra Eléctrica Bajo Eléctrico McCartney funda y tahalí
- d) Oportunidad de ser programados en las actividades posteriores de “La Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Jóvenes”

**3o lugar**

- a) Entrega de reconocimiento por su participación
- b) Guitarra Eléctrica Rockstar
- c) Oportunidad de ser programados en las actividades posteriores de “La Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Jóvenes”

**4o lugar**

- a) Entrega de reconocimiento por su participación
- b) Guitarra Eléctrica Rockstar

c) Oportunidad de ser programados en las actividades posteriores de “La Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Jóvenes”

#### 5o lugar

- a) Entrega de reconocimiento por su participación
- b) Accesorios Musicales marca Prado
- c) Oportunidad de ser programados en las actividades posteriores de “La Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Jóvenes”

Este concurso es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este concurso con fines de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de este concurso serán sancionados de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del concurso, **“Guerra de bandas” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2020**. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es **Zyanya Alejandra Dominguez Ocampo. Jefa de la Unidad Departamental de Atención a Jóvenes**. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@info.cdmx.org.mx](mailto:datos.personales@info.cdmx.org.mx)

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México, Iztacalco, a 21 de agosto del 2020.

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**

(Firma)

**ALCALDE EN IZTACALCO**

---

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 apartado A fracción I la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 81, 97, 101, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”, UBICADAS EN TODA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

### OBJETIVO

El objetivo general de esta Acción social de desarrollo social radica en coadyuvar a detener el deterioro de los inmuebles de las unidades habitacionales que se encuentran en la Alcaldía de Iztacalco, llevando a cabo trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes y así ayudar a elevar la calidad de vida de los habitantes, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

Por otra parte, los objetivos específicos radican en los siguientes:

- Realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes de las unidades habitacionales y/o condominios.
- Fomentar la participación de los habitantes en la toma de decisiones colectivas y en la administración y supervisión ciudadana en el entorno socio urbano.
- Establecer una cultura de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en la solución de los problemas.

### CONVOCA A

Población que habite en unidades habitacionales y/o condominios que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco y que dichas unidades presenten deterioro o necesidad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes.

### BASES

**PRIMERA.-** Para el ejercicio 2020 se tiene programado apoyar hasta 20 unidades habitacionales que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco, de acuerdo con el presupuesto asignado para mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes de unidades habitacionales y/o condominios.

El apoyo económico otorgado con motivo de la acción social, podrá realizarse por los siguientes conceptos, los cuales son generales, más no limitativos:

- Mantenimiento de redes de agua potable y/o drenaje,
- Bardas perimetrales,
- Trabajos de herrería
- Impermeabilización,
- Lavado de cisternas y tinacos,

- Piso de concreto hidráulico, concreto asfáltico y adoquín,
- Pintura

En ningún caso podrá seleccionarse más de dos trabajos a realizarse por unidad habitacional.

### **SEGUNDA.-TEMPORALIDAD**

Esta acción social comenzará su operación el 31 de agosto de 2020.

Concluirá operaciones el 31 de diciembre de 2020.

### **TERCERA.- REGISTRO**

Del 31 de agosto al 2 de septiembre, los interesados en participar en la selección de unidades habitacionales y/o condominios, deberán acudir a la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja de la Alcaldía, en un horario de 10:00 am a 14:00 horas a fin de presentar la solicitud en formato libre, que contenga los datos siguientes:

### **CUARTA.- REQUISITOS**

- Solicitud dirigida al Titular de la Alcaldía Iztacalco:
- Nombre del o los solicitantes,
- Domicilio y teléfono del o los solicitantes.
- Deberá especificar el trabajo o trabajos propuestos para el mejoramiento de su Unidad Habitacional y/o condominio.
- Nombre de la unidad habitacional y/o condominio que se pretende beneficiar, misma que debe encontrarse dentro de la Alcaldía Iztacalco.
- Domicilio exacto de la unidad habitacional y/o condominio.
- Indicar años de antigüedad de la unidad, contados a partir de la entrega de la unidad habitacional.
- La unidad habitacional y/o condominio, deberá tener una antigüedad de 5 años, o superior.
- Asimismo deberá proporcionar al escrito, lo siguiente:
- Copia de credencial para votar (IFE o INE) del o los solicitantes, o bien otra identificación oficial (Pasaporte, Cédula Profesional, etc.).
- CURP de la o las personas que ingresan la solicitud.
- Comprobante de domicilio del o los solicitantes, no mayor a tres meses.
- Copia de la documentación con la que se acredite el tiempo de antigüedad de la unidad habitacional y/o condominio.
- Evidencia fotográfica suficiente en la que se puedan observar los daños que presenta la Unidad Habitacional y/o condominio y/o que muestre las condiciones actuales del inmueble que se pretende mejorar y/o dictámenes de protección civil, de obras de SACMEX, de Comisión de Electricidad o bien, algún otro elemento que decidan presentar al Comité de Evaluación y Dictaminación para su mejor evaluación en caso de que los solicitantes no sepan donde realizar estos trámites se les brindará asesoría al momento de realizar su solicitud.

**QUINTA.-** En el caso de contar con apoyo económico por parte del programa social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales”, para el ejercicio 2020, no se podrá ser beneficiario de la presente acción social.

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” ejercicio 2020, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**SEXTA.- CAUSALES DE BAJA**

La Alcaldía a través del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de Iztacalco, a petición de la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, podrá dar de baja a las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando no se haya conformado el Comité Comunitario de la Unidad Habitacional y/o condominios que serán beneficiados.
- Cuando no se presenten al menos el 30% de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominios, en caso de que sean más de 200 viviendas; o bien el 50% + 1 de la identificaciones si son menos de 200 viviendas.
- Cuando no se cumpla con las obligaciones contenidas en el contrato de obra y supervisión, así como en el convenio de concertación.
- Cuando el recurso para la aplicación de la acción social se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando exista controversia vecinal por los trabajos a realizar.

**SÉPTIMA.-** En cada una de las etapas de la operación de esta acción social se respetaran y acataran las medidas de sana distancia y del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

**Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2020. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos marcados con un (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o trámite para participar en la Acción Social, “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2020. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es el Subdirector de Vivienda y Atención a la Comunidad Alfonso Valverde Medel. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México, a 21 de agosto del 2020.

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**

(Firma)

**ALCALDE DE IZTACALCO**

## ALCALDÍA DE IZTAPALAPA

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA** con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AYUDA ECONÓMICA Y BIENESTAR INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 64 A 67 AÑOS QUE RESIDEN EN IZTAPALAPA Y NO CUENTAN CON EL APOYO DE ALGÚN OTRO PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA FEDERAL O LOCAL” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX No. 273, EL 30 DE ENERO DEL 2020**

### JUSTIFICACIÓN

Derivado a que la actual pandemia provocada por COVID-19 ha ocasionado problemáticas de diverso tipo a nivel mundial, y especialmente en cuanto a la dinámica social y económica, obligando a implementar medidas sanitarias que han afectado la vida cotidiana de la población capitalina como el cierre de escuelas, centros de trabajo y espacios públicos (cines, teatros, espacios de recreación, etc.), el guardar sana distancia, el resguardo social, limitar al máximo reuniones numerosas y suspender temporalmente actividades de los sectores público, social y privado que involucran la concentración física, el tránsito y desplazamiento de personas, y en consecuencia dejar de percibir el ingreso que es el sustento familiar, impactando principalmente a las personas que no tienen ingreso fijo y permanente, ha sido necesario reorientar los recursos asignados a la Alcaldía Iztapalapa a otras prioridades y readecuar, en concordancia el Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para personas adultos mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local”.

### MODIFICACIÓN

En congruencia con las medidas de sanidad ante el COVID-19, emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa evita los eventos públicos, ferias y paseos que propicien la asistencia masiva de personas, así como las actividades que impidan guardar la sana distancia, en especial de las personas adultas mayores, por estar más propensas a contagiarse del coronavirus SAR-CoV-2 y que los efectos pueden ser más letales.

Es así que, al disminuir actividades presenciales previstas, el número de beneficiarios facilitadores de servicios disminuye de 95 a 47 personas; con lo cual el presupuesto se reduce de \$140'000,000.00 pesos a \$108,448,000.00 pesos.

**Pagina 191 Dice:**

### 3. DIAGNÓSTICO

#### 3.3. Justificación.

El rápido crecimiento de la población en proceso de envejecimiento, aunado a la exclusión de población adulta mayor para acceder a empleos en general, y a empleos bien remunerados en particular, está generando un creciente problema no sólo social sino público, al disminuir condiciones de vida, desarrollo integral y valoración social a una población aún activa socialmente, como es el caso de las personas de 64 a 67 años; situación que se complejiza con



otros factores como la discriminación, el aislamiento, la agresión y la violencia intrafamiliar, cuestión que entre la población adulta mayor se vive a nivel psicológico más duramente dado el tránsito de una condición social a otra.

El programa social busca, mediante el apoyo económico, que las personas adultas mayores puedan mejorar su nivel de vida, al contar con recursos económicos básicos para adquirir alimentos, ropa y artículos para la salud, contribuyendo a su empoderamiento económico y, con ello, a elevar su autonomía y autoestima. Al mismo tiempo, este programa propone desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas complementarias que les permitirán contar con una oferta diversa que amplíe el goce de sus derechos fundamentales, con lo cual aumentará su calidad de vida y su sociabilidad a nivel familiar y comunitario.

Se propone atender a las personas adultas mayores cuya edad oscila entre los 64 y 67 años porque es un sector que presenta un grado de pobreza mayor, de igual manera, consideramos al grupo de personas que en 2019 se quedaron fuera del “programa de 65 y más” del ejercicio 2018 (mismo que desapareció) y que no tendrán acceso a la pensión alimentaria de la Ciudad de México, ni a la ayuda del gobierno federal hasta en tanto no cumplan la edad de 68 años.

## **4. OBJETIVOS**

### **4.1. Objetivo y Estrategia General.**

Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar y calidad de vida así como la autonomía e integración social de los adultos mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local, mediante la entrega de una ayuda económica bimestral básica, así como apoyos en especie y el acceso a diversas actividades sociales, recreativas, deportivas y culturales.

### **4.2. Objetivos y acciones específicas.**

- a) Coadyuvar a mejorar las condiciones de vida y a atenuar las desigualdades sociales que enfrentan los adultos mayores en la Alcaldía Iztapalapa mediante un apoyo económico básico.
- b) Ampliar la cobertura de la red de protección social a las personas adultas mayores y complementar la política pública dirigida a este sector de la población, mediante diversas acciones en pro de sus derechos (ferias de servicios, talleres, asesorías, eventos, impulso de proyectos organizativos, educativos, productivos y económicos, entre otras acciones).
- c) Eliminar el clientelismo político y el control corporativo de las personas adultas mayores en las políticas públicas y en la relación con el gobierno de la Alcaldía con este sector de la población, dado el carácter universal del programa, mediante la inclusión y participación en las diversas actividades de todas las personas pertenecientes a este sector poblacional.
- d) Apoyar las economías locales, posibilitando la disposición de efectivo a través de instrumentos bancarios para su libre uso en unidades de abasto popular ubicadas en las Unidades Territoriales donde residan las usuarias/os.
- e) Propiciar la participación libre y voluntaria de las personas usuarias en actividades culturales, deportivas, recreativas y sociales, a través de convocatorias por diversos medios (asambleas, carteles, volantes, perifoneo, entre otras).

## **5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS**

Dado el carácter universal de este Programa, que será aplicado de manera progresiva, la población objetivo a quien se dirige este programa son las personas adultas mayores que habitan en Iztapalapa cuya edad oscila entre los 64 a 67 años 11 meses de edad y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local.

En 2019, considerando las restricciones presupuestales, el programa apoyó hasta 22,500 personas con las características señaladas.

Para el 2020, se contempla alcanzar una población usuaria de hasta 33,300 personas de dichas características, es decir hasta 10,800 personas más que las incorporadas al programa en 2019, priorizando por razones presupuestales las que habiten en las unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social en la demarcación, preferentemente mujeres. Esto significa la incorporación del 54% de la población potencial.

Además, serán incorporados hasta 95 facilitadores/as de servicios, de los cuales: 2 cumplirán funciones de coordinadores, quienes asumirán la responsabilidad de gestionar espacios y coordinar las actividades en campo;

16 Monitores, quienes serán responsables de la organización, supervisión y seguimiento del registro de las personas para conformar los padrones de usuarios/as y de la entrega de las transferencias económicas, realizarán actividades administrativas y apoyarán en las actividades con la comunidad; 16 profesionistas con especialidad en la atención del adulto mayor; 5 técnicos de la salud; 43 talleristas responsables de instrumentar las actividades comunitarias; 8 auxiliares administrativos y 5 de apoyo logístico.

## 6. METAS FÍSICAS

POBLACION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA	META DE POBLACION A ATENDER en el 2020
Adultos mayores de 64 a 67 años con 11 meses de edad que habiten en Iztapalapa y no cuenten con otras ayudas económicas gubernamentales	Hasta 33,300 personas
Facilitadores/as de servicios	Hasta 95 personas

Además, se desarrollarán una amplia gama de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, así como la entrega de otros apoyos en especie, a favor de la población objetivo de este programa que buscan fortalecer el bienestar, calidad de vida, autoestima, autonomía, revaloración e integración social de este sector de población.

Estas actividades tienen que ver con acciones en materia de salud, deporte, cultura, recreación, asesoría jurídica y economía solidaria. Para esto se implementarán:

- Un intenso programa de talleres y actividades en torno a derechos sociales, salud, economía solidaria, cooperativismo y emprendedurismo, cultura, deporte y recreación, por colonia.
- Ferias itinerantes de Servicios y Atención de necesidades básicas, que incluyen atención básica a la salud física y mental, asesoría jurídica, talleres diversos, cuidado personal, entre otras.
- Paseos y visitas guiadas a museos, teatros, cine, espacios recreativos, culturales e históricos.
- Un espacio de atención, relajación, medicina tradicional y alternativa, y esparcimiento, especial para adultos mayores en el Centro Holístico del Parque Cuitlahuac.

**Debe decir:**

## 3. DIAGNÓSTICO

### 3.3. Justificación.

El rápido crecimiento de la población en proceso de envejecimiento, aunado a la exclusión de población adulta mayor para acceder a empleos en general, y a empleos bien remunerados en particular, está generando un creciente problema no sólo social sino público, al disminuir condiciones de vida, desarrollo integral y valoración social a una población aún activa socialmente, como es el caso de las personas de 64 a 67 años; situación que se complejiza con otros factores como la discriminación, el aislamiento, la agresión y la violencia intrafamiliar, cuestión que entre la población adulta mayor se vive a nivel psicológico más duramente dado el tránsito de una condición social a otra.

El programa social busca, mediante el apoyo económico, que las personas adultas mayores puedan mejorar su nivel de vida, al contar con recursos económicos básicos para adquirir alimentos, ropa y artículos para la salud, contribuyendo a su empoderamiento económico y, con ello, a elevar su autonomía y autoestima. Al mismo tiempo, este programa propone desarrollar actividades complementarias vinculadas a la salud y bienestar de las personas adultas mayores.

Se propone atender a las personas adultas mayores cuya edad oscila entre los 64 y 67 años porque es un sector que presenta un grado de pobreza mayor, de igual manera, consideramos al grupo de personas que en 2019 se quedaron fuera del “programa de 65 y más” del ejercicio 2018 (mismo que desapareció) y que no tendrán acceso a la pensión alimentaria de la Ciudad de México, ni a la ayuda del gobierno federal hasta en tanto no cumplan la edad de 68 años.

## 4. OBJETIVOS

#### 4.1. Objetivo y Estrategia General.

Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar y calidad de vida así como la autonomía e integración social de los adultos mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local, mediante la entrega de una ayuda económica bimestral básica y el desarrollo de actividades complementarias vinculadas a su salud y bienestar.

#### 4.2. Objetivos y acciones específicas.

- a) Coadyuvar a mejorar las condiciones de vida y a atenuar las desigualdades sociales que enfrentan los adultos mayores en la Alcaldía Iztapalapa mediante un apoyo económico básico.
- b) Ampliar los servicios a las personas adultas mayores y complementar la política pública dirigida a este sector de la población, mediante diversas acciones en pro de sus derechos (asesorías, cuidado personal, medicina alternativa, proyectos productivos, entre otras acciones).
- c) Eliminar el clientelismo político y el control corporativo de las personas adultas mayores en las políticas públicas y en la relación con el gobierno de la Alcaldía con este sector de la población, dado el carácter universal del programa, mediante la inclusión y participación en las diversas actividades de todas las personas pertenecientes a este sector poblacional.

### 5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

Dado el carácter universal de este Programa, que será aplicado de manera progresiva, la población objetivo a quien se dirige este programa son las personas adultas mayores que habitan en Iztapalapa cuya edad oscila entre los 64 a 67 años 11 meses de edad y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local.

En 2019, considerando las restricciones presupuestales, el programa apoyó hasta 22,500 personas con las características señaladas. Para el 2020, se contempla alcanzar una población usuaria de hasta 33,300 personas de dichas características, es decir hasta 10,800 personas más que las incorporadas al programa en 2019, priorizando por razones presupuestales las que habitan en las unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social en la demarcación, preferentemente mujeres. Esto significa la incorporación del 54% de la población potencial.

Además, serán incorporados hasta 47 beneficiarios facilitadores/as de servicios, de los cuales: 1 cumplirá funciones de coordinación, quién asumirá la responsabilidad de gestionar espacios y coordinar las actividades en campo; 15 Monitores, quienes serán responsables de la organización, supervisión y seguimiento del registro de las personas para conformar los padrones de usuarios/as y de la entrega de las transferencias económicas, realizarán actividades administrativas y apoyarán en las actividades con la comunidad; 4 profesionistas con especialidad en la atención del adulto mayor; 3 técnicos de la salud; 9 promotores de salud; 4 talleristas responsables de instrumentar las actividades comunitarias; 8 auxiliares administrativos, y 3 de apoyo logístico.

Con la readecuación necesaria dada la contingencia sanitaria, se reprograman las metas, quedando como sigue:

### 6. METAS FÍSICAS

<b>POBLACION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA</b>	<b>META DE POBLACION A ATENDER en el 2020</b>
Adultos mayores de 64 a 67 años con 11 meses de edad que habiten en Iztapalapa y no cuenten con otras ayudas económicas gubernamentales	Hasta 33,300 personas
Facilitadores/as de servicios	Hasta 47 personas

Además, se ofrecerán actividades a favor de la población objetivo de este programa que buscan fortalecer el bienestar, calidad de vida, salud, autoestima, autonomía, revaloración e integración social de este sector de población. Para ello se implementarán una serie de talleres en torno a derechos sociales, salud, economía solidaria, cooperativismo y emprendedurismo, así como un espacio de atención integral, asesoría jurídica, psicológica, relajación, medicina tradicional y alternativa, y esparcimiento, especial para personas adultas mayores en el Centro Holístico del Parque Cuitláhuac.

**PAGINA 193 DICE:****7. ROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio fiscal 2020, el presupuesto asignado a este Programa es de \$140'000,000.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

El Programa presenta la siguiente programación presupuestal:

BIMESTRE	USUARIAS/OS (1)	MONTO BIMESTRAL		TOTAL, BIMESTRE	
enero - febrero	Hasta 24,300	600.00		14,580,000.00	
marzo - abril	Hasta 26,100	600.00		15,660,000.00	
mayo - junio	Hasta 27,900	600.00		16,740,000.00	
julio - agosto	Hasta 29,700	600.00		17,820,000.00	
septiembre - octubre	Hasta 31,500	600.00		18,900,000.00	
noviembre - diciembre	Hasta 33,300	600.00		19,980,000.00	
<b>SUB TOTAL 1</b>				<b>\$103'680,000.00</b>	
<b>ACTIVIDADES DIVERSAS</b>					
<b>SUB TOTAL 2</b>				<b>\$25,257,000.00</b>	
<b>FACILITADORES/AS DE SERVICIOS</b>					
PERFIL	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL	MINISTRACIONES	TOTAL ANUAL
Coordinadores	Hasta 2	\$8,000.00	\$16,000.00	Hasta 26	\$416,000.00
Monitores	Hasta 16	\$6,000.00	\$96,000.00	Hasta 26	\$2,496,000.00
Profesionistas Especializados	Hasta 6	\$6,000.00	\$36,000.00	Hasta 26	\$936,000.00
Técnicos en salud	Hasta 5	\$5,000.00	\$25,000.00	Hasta 26	\$650,000.00
Talleristas	Hasta 39	\$4,500.00	\$175,500.00	Hasta 26	\$4,563,000.00
Auxiliares administrativos	Hasta 8	\$4,000.00	\$32,000.00	Hasta 26	\$832,000.00
Promotores de salud	Hasta 10	\$3,000.00	\$30,000.00	Hasta 26	\$780,000.00
Apoyo logístico	Hasta 5	\$3,000.00	\$15,000.00	Hasta 26	\$390,000.00
	<b>Hasta 95</b>		<b>\$425,500.00</b>	<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>\$11,063,000.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$140'000,000.00</b>	

(1) Las usuarias/os del programa se incorporarán de forma progresiva hasta llegar al total de las metas físicas definidas.

**DEBE DECIR:****7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio fiscal 2020, el presupuesto asignado a este Programa es de \$108,448,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

El Programa presenta la siguiente programación presupuestal:

<b>AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS MAYORES DE 64 A 67 AÑOS</b>				
BIMESTRE	USUARIAS/OS (1)	MONTO BIMESTRAL		TOTAL, BIMESTRE
enero - febrero	Hasta 24,300	600.00		14,580,000.00
marzo - abril	Hasta 26,100	600.00		15,660,000.00
mayo - junio	Hasta 27,900	600.00		16,740,000.00

julio - agosto	Hasta 29,700	600.00			17,820,000.00
septiembre – octubre	Hasta 31,500	600.00			18,900,000.00
noviembre - diciembre	Hasta 33,300	600.00			19,980,000.00
<b>SUB TOTAL 1</b>					<b>\$103'680,000.00</b>
<b>ACTIVIDADES DIVERSAS</b>					
<b>SUB TOTAL 2</b>					<b>\$501,000.00</b>
<b>FACILITADORES/AS DE SERVICIOS</b>					
PERFIL	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL	MINISTRACIONES	TOTAL ANUAL
Coordinador (febrero-junio)	Hasta 1	\$8,000.00	\$8,000.00	Hasta 10	\$80,000.00
Coordinador (julio-diciembre)	Hasta 1	\$6,000.00	\$6,000.00	Hasta 14	\$84,000.00
Monitores (enero-junio)	Hasta 15	\$6,000.00	\$90,000.00	Hasta 12	\$1,080,000.00
Monitores (julio-diciembre)	Hasta 14	\$5,000.00	\$70,000.00	Hasta 14	\$980,000.00
Profesionistas Especializados (febrero)	Hasta 3	\$6,000.00	\$18,000.00	Hasta 2	\$36,000.00
Profesionistas Especializados (marzo-junio)	Hasta 4	\$6,000.00	\$24,000.00	Hasta 8	\$192,000.00
Profesionistas Especializados (julio-diciembre)	Hasta 2	\$5,000.00	\$10,000.00	Hasta 14	\$140,000.00
Técnicos en salud (febrero-junio)	Hasta 3	\$5,000.00	\$15,000.00	Hasta 10	\$150,000.00
Talleristas (febrero)	Hasta 1	\$4,500.00	\$4,500.00	Hasta 2	\$9,000.00
Talleristas (marzo-junio)	Hasta 4	\$4,500.00	\$18,000.00	Hasta 8	\$144,000.00
Talleristas (julio-diciembre)	Hasta 1	\$3,000.00	\$3,000.00	Hasta 14	\$42,000.00
Auxiliares administrativos (febrero)	Hasta 8	\$4,000.00	\$32,000.00	Hasta 2	\$64,000.00
Auxiliares administrativos (marzo-junio)	Hasta 7	\$4,000.00	\$28,000.00	Hasta 8	\$224,000.00
Auxiliares administrativos (julio-diciembre)	Hasta 7	\$3,000.00	\$21,000.00	Hasta 14	\$294,000.00
Promotores de salud (febrero)	Hasta 7	\$3,000.00	\$21,000.00	Hasta 2	\$42,000.00
Promotores de salud (marzo-junio)	Hasta 8	\$3,000.00	\$24,000.00	Hasta 8	\$192,000.00
Promotores de salud (julio-diciembre)	Hasta 9	\$3,000.00	\$27,000.00	Hasta 14	\$378,000.00

Apoyo logístico (marzo)	Hasta 2	\$3,000.00	\$6,000.00	Hasta 2	\$12,000.00
Apoyo logístico (abril-junio)	Hasta 3	\$3,000.00	\$9,000.00	Hasta 6	\$54,000.00
Apoyo logístico (julio-diciembre)	Hasta 2	\$2,500.00	\$2,500.00	Hasta 14	\$70,000.00
	<b>Hasta 47</b>			<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>\$4,267,000.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>\$108,448,000.00</b>

(1) Las usuarias/os del programa se incorporarán de forma progresiva hasta llegar al total de las metas físicas definidas.  
Página 194 Dice:

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.4. Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

**8.4.1.** En el caso de la población usuaria del Programa, permanecerá como usuaria del mismo, toda aquella persona que se acredite en tiempo y forma como residente permanente en la demarcación y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Será causal de baja cuando:

- Cumpla 68 años.
- Fallezca la persona apoyada.
- El domicilio señalado por la persona adulta mayor como lugar de residencia haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista.
- Se verifique que la persona adulta mayor proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- La persona adulta mayor por voluntad propia rechaza la ayuda económica. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.

## 16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su primera sesión extraordinaria 2020, celebrada el 14 de enero de 2020, mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2020.

**Debe decir:**

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.4. Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

**8.4.1.** En el caso de la población usuaria del Programa, permanecerá como usuaria del mismo, toda aquella persona que se acredite en tiempo y forma como residente permanente en la demarcación y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Será causal de baja cuando:

- Cumpla 68 años.
- Fallezca la persona apoyada.
- El domicilio señalado por la persona adulta mayor como lugar de residencia haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista.
- Se verifique que la persona adulta mayor proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.

e) La persona adulta mayor por voluntad propia rechace la ayuda económica. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.

f) No sea posible localizar a la persona adulta mayor, en su domicilio o el teléfono que proporcionó.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y procedimientos de permanencia en el programa social, pueden variar. En específico, ante la emergencia sanitaria que se vive por el COVID-19 y como medida de apoyo a las personas adultas mayores, no se darán de baja por haber cumplido los 68 años durante el tiempo de aislamiento cuando el semáforo se mantenga en rojo, toda vez que el presente programa representa el único ingreso económico para muchas de ellas, asimismo para propiciar que las personas no salgan de sus domicilios en búsqueda de trabajo.

## **16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su primera sesión extraordinaria 2020, celebrada el 14 de enero de 2020, mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2020, y modificado en la sesión 2020, celebrada el de julio de 2020, mediante el Acuerdo COPLADE///2020

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 19 de agosto de 2020.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA DE IZTAPALAPA

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA** con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADO, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA 2019” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX No. 22 TOMO II, EL 31 DE ENERO DEL 2020**

#### **JUSTIFICACIÓN**

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró el brote de virus SARS-CoV-2 (COVID 19), como una pandemia, por lo que la Alcaldía Iztapalapa implementa varias medidas urgentes para combatir el brote. A fin de hacer frente a dicha pandemia y para prevenir el riesgo de contagio, la Alcaldía Iztapalapa realizó diversas medidas, como fueron la suspensión de labores, restricción de actividades públicas y la reducción de actividades administrativas, entre otras.

Aunado a la declaración de “Suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19 (virus SARS-CoV-2)” publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 23 de marzo de 2020, en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Iztapalapa

Por lo anterior, la Alcaldía de Iztapalapa, en concordancia para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio en la demarcación, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con diferentes instancias del sector público, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la reanudación de actividades.

En el componente de atención a niñas y niños menores de 6 años se suspendieron las clases en los Centros de Desarrollo Infantil que administra la alcaldía desde el día 20 de marzo, lo que propició que no se brindará las raciones alimentarias a las niñas y niños que asisten a este servicio durante los meses de abril, mayo, junio y se está previendo que el regreso puede ser en el mes de agosto.

Esta situación plantea una reducción del recurso utilizado, lo que modifica metas y programación presupuestal. para ajustar la provisión de insumos, así como la atención una vez retornando a las actividades como lo marca el Boletín No. 144 de la Secretaría de Educación Pública con fecha del 01 de junio de 2020 estableciendo como 10 de agosto de 2020 la fecha referencial de inicio del Ciclo Escolar 2020-2021.

En el caso del componente de personas cuidadoras, se tenía planeado iniciar con el registro de las personas beneficiarias en el mes de abril, por lo que no se pudo llevar a cabo y en consideración que las personas beneficiarias de este programa forman parte de los grupos vulnerables en esta contingencia.

Las inscripciones se llevarán a cabo en el mes de agosto atendiendo las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento así al Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Alcaldía Iztapalapa y en la Ciudad de México.

Por lo que es necesario realizar un ajuste al programa social “Sistema Público de Cuidados, Alcaldía de Iztapalapa 2020”.



**MODIFICACIÓN**

Con las observaciones anteriores se ven modificados los apartados de Población Objetivo y Beneficiarios; Metas; y Programación Presupuestal, que a continuación se indican:

**DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS****PAGINA 334 DICE:**

La población que atenderá este programa es de hasta 2 mil 200 niñas y niños de 45 días a 6 años y que están inscritos en los CENDIS de la Alcaldía Iztapalapa al proporcionarles hasta 650 mil raciones de alimentación.

Por lo anterior se determinó para este año proporcionar apoyo a 2 mil personas cuidadoras, 19 personas facilitadores de servicios 15 talleristas y 4 coordinadores.

**DEBE DECIR:**

La población que atenderá este programa es de hasta 2 mil 200 niñas y niños de 45 días a 6 años y que están inscritos en los CENDIS de la Alcaldía Iztapalapa al proporcionarles hasta 433 mil 550 raciones de alimentación.

Por lo anterior se determinó para este año proporcionar apoyo a 2 mil personas cuidadoras, 16 personas facilitadoras de servicios 13 talleristas y 3 coordinadores.

**METAS FÍSICAS****PAGINA 335 DICE:**

La cobertura anual del Programa Sistema Público de Cuidados será lo siguiente:

COMPONENTE	U. M.	CANTIDAD
Atención Integral a niñas y niños en formación, 2,200 niñas y niños.	Raciones	Hasta 650,000
Transferencias monetarias a personas cuidadoras, preferentemente mujeres	Persona	Hasta 2,000
Personas facilitadoras de servicios, coordinadores	Persona	Hasta 3
Personas facilitadoras de servicios de capacitación sobre contenidos de salud, alimentación y manejo de conflictos	Persona	Hasta 13

**DEBE DECIR:**

La cobertura anual del Programa Sistema Público de Cuidados será lo siguiente:

COMPONENTE	U. M.	CANTIDAD
Atención Integral a niñas y niños en formación, 2,200 niñas y niños.	Raciones	Hasta 433 mil 550
Transferencias monetarias a personas cuidadoras, preferentemente mujeres	Persona	Hasta 2,000
Personas facilitadoras de servicios, coordinadores	Persona	Hasta 3
Personas facilitadoras de servicios de capacitación sobre contenidos de salud, alimentación y manejo de conflictos	Persona	Hasta 13

**PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.****PAGINA 335 Dice:**

Para el ejercicio fiscal 2020 se cuenta con un presupuesto de hasta \$26, 000,000 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.).

COMPONENTES	U. M	Costo unitario	Ministraciones	CANTIDAD	MONTO
Atención Integral a niñas y niños en formación 2,200 niñas y niños.	Ración		Hasta 12	Hasta 650,000	Hasta \$13,981,000
Transferencias monetarias a personas cuidadoras, preferentemente mujeres.	Persona 2500	\$800	Hasta 8	Hasta 2,000	Hasta \$11,200,000
Personas facilitadoras de servicios, coordinadores	Persona	\$6,500	Hasta 10	Hasta 3	Hasta \$195,000
Persona Facilitadoras de servicios de capacitación sobre contenidos de salud, alimentación y manejo de conflictos	Persona	\$6,000	Hasta 8	Hasta 13	Hasta \$624,000

**Debe decir:****PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

Para el ejercicio fiscal 2020 se cuenta con un presupuesto de hasta \$17,908,721 (diecisiete millones, novecientos ocho mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

COMPONENTES	U. M	Costo unitario	Ministraciones	CANTIDAD	MONTO
Atención Integral a niñas y niños en formación 2,200 niñas y niños.	Ración		Hasta 8	Hasta 433,550	Hasta \$10,866,221
Transferencias monetarias a Personas cuidadoras, preferentemente mujeres.	Persona	\$1000	Hasta 4	Hasta 2,000	Hasta \$6,500,000
Personas facilitadoras de servicios, <b>coordinadores</b>	Persona	\$8,000	Hasta 5	Hasta 3	Hasta \$120,000
Persona <b>Facilitadoras</b> de servicios de capacitación sobre contenidos de salud, alimentación y manejo de conflictos	Persona	\$6,500	Hasta 5	Hasta 13	Hasta \$422,500

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 19 de agosto de 2020.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA DE IZTAPALAPA

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA** con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA. MERCOMUNA.**

#### **1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA. MERCOMUNA.**

#### **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:**

Ayuda económica de carácter emergente para las familias de Iztapalapa

#### **3. ENTIDAD RESPONSABLE**

Alcaldía Iztapalapa

#### **3.1. UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA**

Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana

#### **3.2. ÁREA OPERATIVA**

Dirección de Programas Sociales

#### **3.3. UNIDAD TÉCNICO-OPERATIVA**

Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales "D".

#### **4. DIAGNÓSTICO**

##### **4.1 Antecedente**

Para enfrentar los efectos económicos que provocó la pandemia en los hogares y pequeños negocios, la Alcaldía de Iztapalapa implementó una Acción Social denominada Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación MERCOMUNA Iztapalapa los meses de abril a junio de 2020, con ello se apoyó a las familias con mayor pobreza y se inyectó una inversión de más de 100 millones de pesos en la economía de las comunidades al establecer como sitio de canje de los vales entregados a las familias, los pequeños negocios de cada colonia de la demarcación.

##### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.**

Ante la ausencia de vacuna para detener los contagios o de tratamientos efectivos para combatir la enfermedad, México y la mayoría de los países del mundo adoptaron medidas de distanciamiento social destinadas a reducir la movilidad y el contacto entre las personas, con el objeto de detener los contagios, evitar el colapso de los sistemas de salud y la muerte del mayor número de personas.

Esto significó la suspensión total o parcial de una gran cantidad de actividades económicas que provocaron una severa disminución de los ingresos de las familias, principalmente las que se ubican en la economía informal o con empleos precarios.

Esta falta de ingresos, afecta el consumo local e impacta gravemente a la mayoría de los 85 mil pequeños y medianos negocios que generan alrededor de 255 mil empleos.

##### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

Junto con las graves consecuencias sanitarias, la emergencia provocada por la epidemia de COVID-19 ha tenido también un fuerte impacto en términos económicos. El primero indicador sobre la afectación general en la economía es la caída de las cifras desestacionalizadas del Producto Interno Bruto para el segundo trimestre del 2020, el cual tuvo una variación del 18.9% a la baja con respecto al trimestre del año anterior y 17.3% con respecto al trimestre anterior del mismo año, una de las caídas más fuertes que ha sufrido el país en su historia, este detrimento afectó especialmente a las actividad secundarias (industria manufacturera,

construcción, minería, transporte de energía eléctrica, agua y gas) en donde la variación a la baja fue de 26% y 23.6% en sendas categorías. Esta caída en la actividad económica, motivada especialmente por las medidas de confinamiento, corre en paralelo con un severo daño al empleo de los mexicanos, mientras que en mayo de 2019, la tasa de población que estaba en búsqueda de trabajo era de 3.5%, en el mismo periodo de 2020 fue de 4.2%; es decir un crecimiento de 0.7% con respecto al año anterior. En tan sólo un mes—mayo 2020—, 9.5 millones de personas disponibles para trabajar sufrieron de la suspensión temporal de su actividad laboral sin recibir remuneración alguna, mientras que en el mismo periodo 1.2 millones perdieron su trabajo de forma definitiva.

El daño a la economía significó un porcentaje menor de trabajadores en prácticamente todos los niveles de ingreso, exceptuando a quienes laboran, pero no reciben pago alguno. Estas primeras cifras de los meses de abril y mayo son los primeros datos que muestran el daño que ha sufrido la actividad económica, el empleo y por ende el ingreso de los mexicanos y señalan la urgencia con la cual es necesario actuar para atender a las familias, especialmente a las más vulnerables y quienes son más sensibles a la pérdida o disminución de sus ingresos.

En este sentido, es importante hacer presente que Iztapalapa concentra la mayor población en pobreza de la Ciudad de México, con 665,408 personas, mientras que en términos de tasa poblacional es el cuarto lugar, sin embargo se debe señalar que su población en pobreza es mayor que la población total de demarcaciones como Coyoacán, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Xochimilco y Tláhuac. En términos más amplios 1,355,797 personas sufren o bien de pobreza o bien de algún tipo de vulnerabilidad en la demarcación; es decir un número de personas mayor de que el número total de habitantes de cualquier otra demarcación de la Ciudad y mayor que Estados como Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit y Tlaxcala. De manera específica, en términos de carencias sociales, en Iztapalapa 428,322 personas tienen carencias en el acceso a servicios de salud, 1,005,629 en el acceso a la seguridad social y 234,535 en el acceso a la alimentación; mientras que 831,874 personas tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir un 43.7% de la población.

Como lo muestran estos datos, antes de la emergencia sanitaria, Iztapalapa se encontraba ya en una situación de emergencia social, la cual se ha profundizado en los meses anteriores. Es pues, en este escenario que es imperativo realizar acciones sociales urgentes para evitar en la medida de lo posible el deterioro de las condiciones, muchas veces ya precarias, en las que viven sus habitantes.

Datos obtenidos a partir de la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo 2020 (ETOE) y de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Como lo señala dicho Instituto los datos de la ETOE no son estrictamente comparables con los datos de la ENOE, sin embargo, sí son comparables en términos de referencia.

Para ello, en los primeros meses de la contingencia sanitaria a Alcaldía de Iztapalapa presentó la acción social emergente:

MERCOMUNA, la cual distribuyó canastas alimentarias y vales entre los grupos prioritarios y a las personas en zonas de mayor grado de marginación, partiendo como referencia del padrón de beneficiarios de Liconsa. Uno de los objetivos centrales de esta acción fue fortalecer la economía local, por ello, el cambio de vales fue restringido a comercios de barrio, de esta forma se cuidaron las cadenas productivas locales y se protegieron los empleos en pequeñas y medianas empresas, las cuales significan el 98% de las unidades económicas censadas en Iztapalapa. Así, se apoyó la economía de las comunidades con más de 58 millones de pesos en tres meses; en promedio en cada dirección territorial se dio una derrama económica de más de 4 millones de pesos, en beneficio de a más de 7 mil negocios en Iztapalapa; es relevante mencionar que la zona de la Sierra de Santa Catarina en donde se concentra mucha de la población vulnerable fue donde se entregaron el mayor número de apoyos. La acción social de MERCOMUNA, en términos económicos, logró proteger los puestos de trabajo a nivel de las comunidades, permitió el abasto social de las familias más vulnerables y ayudó a mantener las cadenas productivas locales.

Ahora, se busca crear una nueva acción social, Ingreso Familiar de Emergencia Mercomuna, la cual se realiza en las nuevas proyecciones que se tienen sobre el avance la contingencia. En esta acción se plantea un número mayor de entregas una entrega económica directa para 200 mil familias, lo cual implica apoyar a un número similar de personas al total de personas que se encuentran en pobreza en Iztapalapa, esta entrega se dará mensualmente entre los meses de septiembre y diciembre 2020, ampliando de esta forma el apoyo otorgado en la acción de MERCOMUNA.

Así bien, esta nueva acción social tiene como objetivo ampliar y fortalecer lo realizado en la acción social anterior. Esto debido a que los daños provocados por la contingencia sanitaria implican aún un daño para la población y que la recuperación de la economía familiar será un proceso que irá más allá de la emergencia de salud y requerirá el apoyo de los distintos órdenes de gobierno

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIA Y/O USUARIAS.

La población objetivo para 2020 se proyecta en **hasta 200,000 familias** que residen en Iztapalapa.

## 6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

La Acción Social **INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA. MERCOMUNA** está dirigida a apoyar los hogares más afectados por la disminución de la actividad económica provocada por expansión de contagios del coronavirus SARS-Cov-2 en México y el mundo.

### 6.1. Objetivos específicos

- Otorgar un ingreso complementario a las familias afectadas económicamente por la contingencia sanitaria;
- Apoyar la economía local, estimulando el consumo en los pequeños negocios de las comunidades;
- Fortalecer el ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de Iztapalapa.

## 7. METAS FÍSICAS

Apoyar hasta 200 mil familias que residen en Iztapalapa, otorgando ayuda económica en vales por \$300.00 hasta por 4 ministraciones.

Los vales sólo serán canjeables en comercios locales de Iztapalapa y serán emitidos por una empresa legalmente autorizada.

## 8. PRESUPUESTO

l monto total a erogar para la implementación de la presente acción social es de \$246, 000,000.00 (Doscientos cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica	Recursos autorizados
Ayuda directa	Hasta 200,000	4	\$300.00	\$240,000,000.00
Costos de Operación				\$6,000,000.00
<b>Total</b>				<b>\$246,000,000.00</b>

### 8.1 Monto unitario por familia beneficiaria

La ayuda económica consistirá en la entrega de vales por un monto equivalente a \$1, 200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en cuatro ministraciones en vales por un valor equivalente a una cantidad de \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.).

## 9. TEMPORALIDAD

### 9.1. Fecha de inicio

20 de julio de 2020

### 9.2. Fecha de término

31 de diciembre de 2020

Las fechas y los periodos programados para la entrega de las ayudas podrán modificarse, de acuerdo a la evolución de la situación sanitaria y la disponibilidad presupuestal.

## 10. REQUISITOS DE ACCESO

### 10.1 Requisitos

- Habitar en Iztapalapa en las unidades territoriales de menor índice de desarrollo o que vivan en condiciones evidentes de pobreza y rezago social.
- Las familias beneficiarias de MERCOMUNA incorporadas entre abril y junio de 2020 accederán de forma automática.

### 10.2 Documentación requerida

- Copia de identificación oficial con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar) del titular de la familia;
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del titular de la familia;

- c) Comprobante de domicilio vigente, con antigüedad no mayor a seis meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía), o bien declaración escrita bajo protesta de decir verdad de su lugar y tiempo de residencia, la cual podrá ser verificada por las entidades responsables de la acción social.
- d) Formato solicitud de inscripción firmado por el titular de la familia.

### **10.3 Procedimientos de acceso**

- a) Las personas titulares de familias que fueron beneficiarias de la acción social emergente MERCOMUNA durante abril a junio del 2020, deberán acudir en las fechas y horarios señalados a recoger su ayuda, para lo cual deberán entregar copia de identificación oficial con fotografía.
- b) Las familias que no se encuentren en el supuesto referido en el inciso anterior, que habiten en las unidades territoriales de menor índice de desarrollo o se encuentren en condiciones evidentes de pobreza y rezago social, deberán acudir a registrarse en los lugares, fechas y horarios establecidos con toda la documentación requerida.
- c) Recibidas las solicitudes se verificará que las familias solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación establecidos y de ser procedente se le informará de los lugares, fechas y horarios establecidos para la recepción de las ayudas correspondientes, para lo cual el titular registrado previamente deberá presentar su identificación oficial con fotografía.

En caso de que el titular registrado de la familia beneficiaria este imposibilitado de acudir al registro o a la entrega de las ayudas, podrá autorizar a una persona de su confianza mediante carta poder, para lo cual deberá adjuntar copia de su identificación oficial con fotografía y de la persona a la que otorga el poder.

Las y los servidores públicos responsables de la recepción de solicitudes no podrán requerir ningún otro documento adicional a los señalados.

La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de ayudas establecida en la presente acción.

## **11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso a esta acción sea mayor al recurso destinado para su operación, se priorizará a las familias solicitantes que residan en unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, así como a familias que habitando en unidades territoriales con mayor nivel de desarrollo vivan en condiciones evidentes de pobreza, vulnerabilidad y rezago social.

## **12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN**

Para la instrumentación de esta acción social se seguirán los siguientes procedimientos:

- a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Se recibirán los documentos solicitados en los puntos, fechas y horarios establecidos;
- c) Se revisará la documentación por la unidad operativa responsable;
- d) Se generará un folio de incorporación a la acción social;
- e) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- f) La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana solicitará a la Dirección General de Administración los talonarios de vales.
- g) Se otorgará la cantidad de \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) en vales hasta por cuatro entregas a cada familia incorporada a la acción social.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

## **13. DIFUSIÓN**

La acción social denominada Ingreso Familiar de Emergencia Mercomuna, difundirá la convocatoria de ingreso en el portal de internet <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, y redes sociales oficiales de la Alcaldía, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos), asambleas ciudadanas. La información de la acción se podrá solicitar en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Programas Sociales y la Jefatura de Programas Sociales D, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

#### 14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

De acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

#### 15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, ubicada en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento

En caso de que la Alcaldía en Iztapalapa no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente

#### 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Desagregación	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar al acceso a los bienes de la canasta básica a la población que se encuentra en vulnerabilidad en la Alcaldía Iztapalapa ante la contingencia sanitaria por el brote del COVID-19	Porcentaje de familias que tuvo acceso la ayuda económica que otorga la acción social respecto a las familias que conforman la población objetivo	$(\text{Número de familias que tuvieron la ayuda económica que otorga la acción social} / \text{Número de familias que conforman la población objetivo}) \times 100$	%	Por territorial	100%	Base de datos e informes
Componente	Ayudas otorgadas	Porcentaje de ayudas otorgadas respecto a los programados	$(\text{Número de ayudas otorgadas} / \text{Número de ayudas programadas}) \times 100$	%	Por territorial	100%	Base de datos e informes
Actividades	Recepción eficaz y eficiente de solicitudes y elaboración del padrón de familias apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas respecto a las ingresadas solicitudes recibidas	$(\text{Total de solicitudes aceptadas (padrón)} / \text{Solicitudes recibidas}) \times 100$	%	Por territorial	100%	Base de datos, Padrón de beneficiarios e informes

	Entrega eficaz y eficiente de instrumento económico	Porcentaje de familias destinatarias a los que se les entregó algún instrumento económico respecto a las familias destinatarias	(Número total de instrumentos económicos entregados/ Número total de familias destinatarias) X 100	%	Por territorial	100%	Base de datos e informes
--	---	---	--	---	-----------------	------	--------------------------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de la acción social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar la acción social por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la Unidad operativa de la acción.

<b>Participantes</b>	Población en general
<b>Etapas en la que participan</b>	Todo el proceso de implementación
<b>Forma de participación</b>	Individual y colectiva
<b>Modalidad</b>	Participación comunitaria
<b>Alcance</b>	Información, sugerencias, propuestas y comentarios

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -Los casos no previstos, así como la interpretación de los presentes Lineamientos Operativos serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 31 de Julio de 2020.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**



## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como, el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 17 de marzo de 2020 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Dignificamos tu casa, ejercicio 2020”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

II.- Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, todas las personas habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda; de tal manera que las acciones de gobierno que se realicen ante la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 deben cumplir con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos fundamentales en virtud de la obligación de todas las autoridades para que en el ámbito de sus competencias promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos;

III.- Que mediante oficio CDMX/CEDS/DG/591/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de la nueva versión de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Dignificamos tu casa, ejercicio 2020”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “DIGNIFICAMOS TU CASA, EJERCICIO 2020”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020.**

**ÚNICO.** - Se modifican los apartados siguientes: **4. Diagnóstico:** Población Beneficiaria; **5. Objetivos Generales y Específicos:** primer párrafo y se adiciona el apartado d); **6. Metas;** **7. Presupuesto:** Monto total autorizado; **8. Temporalidad:** tercer párrafo; **9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso:** se adiciona el noveno párrafo; **10. Difusión,** primer párrafo; **13. Evaluación y monitoreo:** segundo párrafo. Lo anterior para quedar de la manera siguiente:

**DICE:**

#### **4. Diagnóstico.**

**Antecedentes.**

...

**Problema o Necesidad Social que atiende la Acción**

...

**Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria Población Objetivo**

**Población Objetivo**

...

**Población Beneficiaria**

1,000 hogares y viviendas particulares de la Demarcación Gustavo A. Madero, preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

...

**DEBE DECIR:****4. Diagnóstico.****Antecedentes.**

...

**Problema o Necesidad Social que atiende la Acción**

...

**Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria Población Objetivo****Población Objetivo**

...

**Población Beneficiaria**

100 hogares y viviendas particulares de la Demarcación Gustavo A. Madero, preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

...

**DICE:****5. Objetivos Generales y Específicos****Objetivo General**

Entregar durante el ejercicio 2020, 1,000 apoyos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, para el mejoramiento de casas de la población maderense que se ubiquen en zonas marginadas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, buscando elevar la calidad de vida de sus habitantes y contribuyendo así al Derecho Humano de una vivienda digna para la población que sea propietaria o poseedora de un bien inmueble, sin distinción de edad, género y grupo social y que cumpla con los requisitos que se señalan en el presente documento.

a) ...

b) ...

c) ...

**DEBE DECIR:****5. Objetivos Generales y Específicos****Objetivo General**

Entregar durante el ejercicio 2020, 100 apoyos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, para el mejoramiento de casas de la población maderense que se ubiquen en zonas marginadas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, buscando elevar la calidad de vida de sus habitantes y contribuyendo así al Derecho Humano de una vivienda digna para la población que sea propietaria o poseedora de un bien inmueble, sin distinción de edad, género y grupo social y que cumpla con los requisitos que se señalan en el presente documento.

a) ...

b) ...

c) ...

d) Evitar el hacinamiento en las viviendas Maderenses con la finalidad de prevenir y evitar dentro de lo posible, el riesgo de contagio del virus COVID-19.

**DICE:****6. Metas**

Entregar 1,000 apoyos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN) cada uno a Hogares y Viviendas particulares de la Demarcación Gustavo A. Madero preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

**DEBE DECIR:****6. Metas**

Entregar 100 apoyos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN) cada uno a Hogares y Viviendas particulares de la Demarcación Gustavo A. Madero preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

**DICE:****7. Presupuesto**

**Monto total autorizado:** \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

...

**DEBE DECIR:****7. Presupuesto**

**Monto total autorizado:** \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

...

**DICE:****8. Temporalidad**

<b>Actividad</b>	<b>Periodo</b>
Emisión de Convocatoria	Marzo 2020
Recepción, revisión de documentos y selección de beneficiarios	Marzo 2020
Inicio de la entrega de apoyos	Abril 2020

**DEBE DECIR:****8. Temporalidad**

<b>Actividad</b>	<b>Periodo</b>
Emisión de Convocatoria	Septiembre 2020
Recepción, revisión de documentos y selección de beneficiarios	Septiembre 2020
Inicio de la entrega de apoyos	Septiembre - Diciembre 2020

**DICE:****9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.****Criterio de elegibilidad**

...

...

...



**DEBE DECIR:****13. Evaluación y monitoreo**

...

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	...	...	...	...	...	100 Apoyos	...
Componente	...	...	...	...	...	...	...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

**SEGUNDO. -** Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**DIGNIFICAMOS TU CASA, EJERCICIO 2020**” así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

**TERCERO. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinte.

(Firma)

**Rubén Linares Flores**  
**Director General de Desarrollo Social**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;

III.- Que, considerando la emergencia sanitaria que vive actualmente la Ciudad de México, mediante oficio CDMX/CEDS/DG/592/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de la acción social “Mejorando el entorno: pintura para unidades habitacionales 2020.”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORANDO EL ENTORNO: PINTURA PARA UNIDADES HABITACIONALES 2020”.

#### 1. Nombre de la Acción

Mejorando el entorno: pintura para unidades habitacionales 2020

#### 2. Tipo de Acción

Servicios

#### 3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

#### Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión de la acción social)

Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna. (Instrumentación y Operación de la acción social)

Dirección General de Administración (Transferencia de los Recursos)

#### 4. Diagnóstico

##### Antecedentes

Durante el ejercicio 2019, se llevó a cabo la ejecución de la acción social “Mejorando el entorno: pintura para unidades habitacionales 2019”, a través de la cual se pintó un total de aproximadamente 220,000 metros cuadrados de fachadas de Unidades Habitacionales que presentaban deterioro, ubicadas en la Alcaldía Gustavo A. Madero, contribuyendo a garantizar el derecho a una vivienda digna, la protección social, nivel de vida adecuado, la regeneración del tejido social y el desarrollo humano de la población maderense.

Para el ejercicio 2020, se retoma la acción social con la finalidad de que, ante la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, los maderenses cuenten con una vivienda adecuada para ellos y su familia, donde puedan vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.

### **Problema o Necesidad Social que atiende la Acción**

En la Ciudad de México, cerca de 66.1% de la población que vive en situación de pobreza se concentra en 5 delegaciones (Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco y Álvaro Obregón). Particularmente, en lo que respecta a la calidad y espacios en la vivienda, se observa que la mayoría de la población en estos municipios habita en viviendas con hacinamiento, destacando que lo concerniente a la dotación de servicios básicos en la vivienda, la falta de agua entubada o drenaje afecta en promedio en un 1.5% y 0.7% a las Delegaciones mencionadas.

El entorno urbano es uno de los factores que condiciona el comportamiento de las personas en nuestra sociedad, ya que puede servir como catalizador de actividades e interacción social, ya que las personas se desplazan, se comunican y pasan una importante parte de su tiempo en las calles. Son muchos los factores del estado del entorno urbano que afecta a las y los ciudadanos tanto física como psicológicamente algunos de ellos son la falta de iluminación y deterioro de las calles y fachadas de su casas y unidades habitacionales.

Con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Gustavo A. Madero para ese año tenía un millón 164, 177 de habitantes: cifra que la coloca como la segunda Alcaldía más poblada de la Ciudad de México, según información plasmada en el Programa de Desarrollo Delegacional de Gustavo A. Madero 2016-2018, esta demarcación cuenta con una extensión territorial de aproximadamente 87.65 kilómetros cuadrados, cifra que representa el 5.9 por ciento de la superficie total de la Ciudad de México, dividiéndose en 194 colonias, 7 pueblos y 7 barrios en las que la mayor parte del entorno urbano de colonias, barrios, pueblos, fraccionamientos y unidades habitacionales cuentan con precarios servicios en materia de iluminación, fachadas grafiteadas, entre otras constituyéndose como un importante problema social que aqueja a sus habitantes, ya que estas características favorecen entre otras cosas, al aumento de la incidencia delictiva dentro de la demarcación territorial.

En complemento, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, es necesario que la Alcaldía reconozca las necesidades que la ciudadanía tiene respecto al lugar donde habita, las cuales se centran en la implementación de estrategias y acciones encaminadas a que cuenten con una vivienda adecuada para ellos y su familia, donde puedan vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.

### **Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria**

#### **Población Objetivo**

Unidades Habitacionales ubicadas en las 194 colonias, 7 pueblos o 7 barrios de la Alcaldía.

#### **Población Beneficiaria**

Hasta 300 fachadas de Unidades Habitacionales o hasta 57,692 metros cuadrados en fachadas pintadas, preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía mismas que de conformidad a la medición del Índice de Desarrollo Social realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2016), actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010, son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepic, Luis Donaldo Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepic, Tlacaelel, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, , Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Calputitlán, Cuauhtepic Barrio Alto, Cuauhtepic de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozábal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepic, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar.

### Justificación y Análisis de Alternativas

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución entre ellos se encuentra el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda, para tales casos la Alcaldía implementa la Acción Social “Mejorando el entorno: pintura para unidades habitacionales 2020”, a través de la cual se buscará garantizar el derecho a una vivienda digna, la protección social, nivel de vida adecuado, la regeneración del tejido social y el desarrollo humano de la población maderense.

### Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción social tiene similitud con el programa social “Rescate Innovador y participativo en Unidades Habitacionales” llevado a cabo por la Procuraduría Social de la Ciudad de México”, cuyo objetivo es realizar obras de mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes de las Unidades Habitacionales; por lo que con la finalidad de evitar duplicidad en el uso de los recursos, se remitirá a dicha entidad en listado de los solicitantes que fueron seleccionados, solicitando se indique a esta Alcaldía si las Unidades Habitacionales se encuentran consideradas dentro del programa “Rescate Innovador y participativo en Unidades Habitacionales”.

### Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

### 5. Objetivos Generales y Específicos:

#### Objetivo General

Contribuir a garantizar el derecho a una vivienda digna, la protección social, nivel de vida adecuado, la regeneración del tejido social y el desarrollo humano de la población maderense, rehabilitando las Unidades Habitacionales de la Demarcación que presenten deterioro de pintura en fachadas y edificios, a través de la pinta de aproximadamente 57,692 metros cuadrados de fachadas de edificios.

#### Objetivos Específicos

- a) Elevar la calidad de vida de las familias.
- b) Mejorar el entorno urbano.
- c) Contribuir a que los y las habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, accedan a un hogar donde se puede vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.

### 6. Metas

Pintar hasta 300 fachadas de Unidades Habitacionales o hasta 57,692 metros cuadrados en fachadas pintadas, preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social, que de conformidad a la medición del Índice de Desarrollo Social realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2016), actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010, se encuentran en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

### 7. Presupuesto

**Monto total autorizado:** \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).



### Monto unitario por beneficiario

Debido a que las características de las Unidades Habitacionales no son las mismas en todos los casos (longitud y altura de las fachadas), se establece un monto unitario estimado por Unidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), considerando que los metros cuadrados estimados a pintarse por fachada serán 192.31 m<sup>2</sup>, con un costo unitario por metro cuadrado de \$52.00 mismo que incluye: pintura, material (brochas, rodillos) y mano de obra.

### 8. Temporalidad

Actividad	Periodo
Emisión de la Convocatoria	Agosto 2020
Recepción de documentos y selección de beneficiarios	Septiembre 2020
Inicio de la Entrega de los Apoyos	Septiembre – Diciembre 2020

Cualquier cambio en la temporalidad de esta acción, será publicado de forma oficial en las áreas de la Alcaldía, redes sociales y pagina web de la misma.

La recepción de documentos y selección de beneficiarios, se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, ubicadas en Calle Huastecas No. 383 entre las calles de Talismán y Euzkaro, Col. Tepeyac Insurgentes, C.P. 07020, Alcaldía Gustavo A. Madero, de forma escalonada y de acuerdo al siguiente orden y horario:

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario
A-B	1 de Septiembre 2020	08:00 a 09:00 hrs.
C-D		09:00 a 10:00 hrs.
E-F-G	2 de Septiembre 2020	10:00 a 11:00 hrs.
H-I-J		11:00 a 12:00 hrs.
K-L-M-N-Ñ	3 de Septiembre 2020	12:00 a 13:00 hrs.
O-P-Q-R		13:00 a 14:00 hrs.
S-T-U-V	4 de Septiembre 2020	14:00 a 15:00 hrs.
W-X-Y-Z		15:00 a 16:00 hrs.

Se tomarán las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

### 9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

#### Criterios de elegibilidad

Podrán acceder a la acción social aquellas Unidades Habitacionales ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

La Unidad Habitacional deberá presentar deterioro de pintura en edificios y fachada.

Para determinar el monto del beneficio para cada unidad se tomará en cuenta lo siguiente:

- Ubicación
- Número de habitantes (se identificará si existen personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas, personas desempleadas)
- Servicios con los que cuenta para la satisfacción de otras necesidades básicas.
- Dimensiones de la unidad o fachada a rehabilitar (metros construidos)

Realizada la recepción de documentos se llevará a cabo un comparativo entre las unidades solicitantes, se seleccionará y se determinará el monto de los recursos asignados por unidad, recurso con el que se cubrirá el costo de la pintura, materiales y mano de obra.

### **Documentación requerida**

- Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale el número de metros cuadrados aproximados que se pintaran, número de viviendas de la Unidad Habitacional, nombre completo de un representante de la Unidad Habitacional, domicilio de la Unidad, número telefónico local de contacto.

**\*Dicha solicitud deberá ser firmada por los representantes de la mitad más una de las viviendas que conforman la Unidad Habitacional.**

- Evidencia fotográfica del deterioro de pintura en edificios y fachada de la Unidad Habitacional.  
- Original y copia de identificación oficial vigente. (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir) del representante de la Unidad Habitacional.  
- Original y copia del comprobante del domicilio de la Unidad Habitacional no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono fijo).

### **(Presentar originales solo para cotejo)**

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna evaluará la situación de cada una de las Unidades Habitacionales y seleccionará a las beneficiarias de conformidad a los criterios de elegibilidad de estos Lineamientos y con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la acción social.

En caso de que el número de solicitantes sea mayor a los apoyos a otorgarse por el programa una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el numeral 11.3 de los Lineamientos para elaboración de Acciones Sociales 2020 se asignará un folio a cada uno de ellos y se llevará a cabo una selección aleatoria de la siguiente forma:

- 1) Se asignará un número a cada uno de los solicitantes.
- 2) Se realizará un sorteo con el que se elegirá a los beneficiarios.

Con la finalidad de que el sorteo señalado sea transparente el mismo será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión y se solicitará la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

Una vez que se hayan seleccionado a las Unidades Habitacionales Beneficiarias, se elaborará el padrón de beneficiarios y se solicitará a la Dirección General de Administración se asignen los recursos para la pinta de las Unidades Habitacionales.

Se contactará al representante de la Unidad Habitacional para que la Alcaldía de inicio a los trabajos de pintura de la misma.

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, será la responsable de la ejecución y supervisión de los trabajos realizados tomando evidencia fotográfica del antes y del después de los trabajos.

No se realizará la entrega del apoyo a las Unidades habitacionales que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto.

### **10. Difusión (Se toman medidas de distanciamiento social).**

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna elaborará y publicará la convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía, redes sociales y pagina web de la misma, en la cual se indicará de forma específica la fecha, hora y lugar en la que se deberá entregar la documentación señalada para el ingreso a esta acción social.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### **11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, la cual tiene a su cargo la Acción Social, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

### **12. Criterios de Exigibilidad y Procedimientos de Acceso**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

### **13. Evaluación y monitoreo**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Rehabilitar Unidades Habitacionales de la Demarcación	Porcentaje de viviendas beneficiadas por la acción respecto al Núm. de viviendas que conforman la población objetivo de la acción	(Núm. de viviendas beneficiadas / Núm. De viviendas que conforman la población objetivo de la acción) *100	Vivienda	Anual	Hasta 300 Viviendas	Solicitudes recibidas Padrón de beneficiarios
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de Apoyos otorgados respecto a los programados	Número de apoyos otorgados/Número de apoyos programados para entrega en el ejercicio X 100	Vivienda	Anual	100%	Solicitudes recibidas Padrón de beneficiarios

#### 14. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**MEJORANDO EL ENTORNO: PINTURA PARA UNIDADES HABITACIONALES 2020**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinte.

(Firma)

**Rubén Linares Flores**  
**Director General de Desarrollo Social**

---

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General Administración**

**Dr. Pablo Trejo Pérez**, Director General de Administración en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 48 párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 26 de noviembre de 2018, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES A REALIZAR CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL**  
**FAIS 2020 (25P600)**

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
<b>1</b>						<b>IGUALDAD Y DERECHOS</b>				
	U026					Apoyos económicos y otras ayudas sociales				
		2	6	8	224	Apoyos y servicios sociales	51,552,787.00	Persona	1,200	
<b>Acciones por realizar:</b> Las obras y acciones que se realicen, deberán atender prioritariamente las carencias y rezago social identificadas en el Informe Anual, procurando que sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible. La Alcaldía Gustavo A. Madero planea elaborar Acción Social para atender el mejoramiento de vivienda, incorporando proyectos que se refieren prioritariamente a la consolidación de la calidad y espacios de las viviendas deterioradas física o funcionalmente, con el fin de disminuir el hacinamiento, incluyendo cuarto para baño, cuarto para cocina, cuarto dormitorio, muro firme y techo firme, sin incluir el material de desecho, ni lámina de cartón.										
<b>3</b>						<b>MÁS Y MEJOR MOVILIDAD</b>				
	K015					Construcción de infraestructura pública				
		2	1	5	024	Construcción y supervisión de infraestructura pública	200,000.00	Obra	1	9,729
<b>Acciones por realizar:</b> Se programa recurso de FAIS, con el fin de prever la apertura del Programa Presupuestario para efectuar obras para concluir la construcción y adecuaciones en el Hospital Cuauhtémoc, ubicado en la colonia Forestal de la Alcaldía Gustavo A. Madero, los trabajos que se realizarán, consistirán en: acabado, áreas exteriores, aire acondicionado, elevadores, montacargas, y construcción de estacionamiento, entre otros. El monto resulta menor ya que se buscará que se autorice la viabilidad de la inversión.										
	K016					Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública				
		2	5	6	129	Fortalecimiento de los servicios de educación	76,600,000.00	Obra	110	110,000

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
<p><b>Acciones por realizar:</b> Las obras y acciones que se realicen, deberán atender prioritariamente las carencias y rezago social identificadas en el Informe Anual, procurando que sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible. La Alcaldía Gustavo A. Madero planea atender la infraestructura básica del sector educativo, para lo cual se planean proyectos relacionados prioritariamente con la ampliación, construcción, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de aulas, sanitarios, canchas deportivas, techados para realizar actividades físicas en instalaciones de las escuelas, bibliotecas y bebederos, así como aquellos relativos a la dotación de servicios básicos como agua, electricidad y drenaje, en escuelas de nivel básico.</p>										
						<b>Total URG</b>	<b>128,352,787.00</b>			

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2020.

(Firma)

**Dr. Pablo Trejo Pérez**  
**Director General de Administración**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General Administración**

**Dr. Pablo Trejo Pérez**, Director General de Administración en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 48 párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 26 de noviembre de 2018, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES A REALIZAR CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL**  
**FORTAMUN 2020 (25P100)**

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
<b>2</b>						<b>CIUDAD SUSTENTABLE</b>				
	O001					Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno				
		1	3	1	001	Función pública y buen gobierno	2,851,802.00	Trámite	0	Población Abierta
<b>Acciones por realizar:</b> El recurso se destinará para adquirir combustibles, lubricantes y aditivos, insumos necesarios para mantener en operación vehículos y maquinaria pesada adscritos a tareas de apoyo administrativo (gestión, representación, supervisión) y de campo (áreas verdes, vialidades e imagen urbana).										
		2	2	5	001	Función pública y buen gobierno	32,000,000.00	Servicio	0	Población Abierta
<b>Acciones por realizar:</b> El recurso se destinará a cubrir el importe por la contratación de Seguro de bienes patrimoniales a fin de resguardar los bienes de esta Alcaldía, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados como activos.										
	E123					Manejo integral de residuos sólidos urbanos				
		2	1	1	084	Recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos y peligrosos	22,270,000.00	Tonelada	461,771	Población Abierta
<b>Acciones por realizar:</b> Los recursos se destinarán a la adquisición herramientas menores, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, como son los camiones de basura y la adquisición de vara de perlilla y morillos, principalmente.										
	K014					Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento				
		2	1	2	202	Construcción, rehabilitación, sectorización y operación de la infraestructura de agua potable	72,805,802	Metro	1,269	Población Abierta
<b>Acciones por realizar:</b> los recursos serán asignados a la adquisición de materiales para la construcción como: arena, grava, ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, cemento blanco, gris y especial, planchas, varillas, cercas metálicas; herramientas auxiliares de trabajo de albañilería, entre otros; material necesario para efectuar el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de agua potable. También se destinará a cubrir el importe del consumo de agua potable necesaria para el desempeño de funciones oficiales de la Alcaldía Gustavo A. Madero.										



EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
	M001					Actividades de apoyo administrativo				
		2	2	5	104	Administración de capital humano	1,500,000.00	Trámite	0	Población Abierta
<p><b>Acciones por realizar:</b> Los recursos asignados se destinarán a la “Adquisición de mobiliario, muebles de oficina y estantería, mobiliario educativo y recreativo para áreas operativas de la Alcaldía Gustavo A. Madero”, Se adquirirán escritorios y sillas secretariales, sillas ejecutivas, archiveros verticales, gabinetes universales, pizarrones, escritorios secretariales y administrativos, anaqueles de 5 compartimentos y sillas plegables. módulos de juegos infantiles, mesas y sillas infantiles.</p>										
<b>3</b>						<b>MÁS Y MEJOR MOVILIDAD</b>				
	K015					Construcción de infraestructura pública				
		2	1	5	024	Construcción y supervisión de infraestructura pública	3,650,000.00	Obra	1	
<p><b>Acciones por realizar:</b> Durante el ejercicio 2020, los recursos serán asignados a la adquisición de materiales para la construcción como: arena, grava, ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, cemento blanco, gris y especial, pega azulejo, lingotes, planchas, varillas, cercas metálicas, herramientas auxiliares de trabajo de albañilería, entre otros; todo material necesario para la construcción de la infraestructura pública.</p>										
	K016					Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública				
		2	2	4	012	Alumbrado público	246,373,788.00	Espacio Público	156	Población Abierta
<p><b>Acciones por realizar:</b> Para el ejercicio 2020 el 84.9 por ciento del recurso se destinará para cubrir el importe del consumo de energía eléctrica, necesaria para el funcionamiento de las instalaciones oficiales, incluyendo el alumbrado público. El resto del recurso será para la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo como: de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, transistores, alambres, lámparas, entre otros; así como para cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento del alumbrado.</p>										
		2	2	5	049	Mantenimiento de infraestructura vial, zonas verdes y espacios públicos	195,746,459.00	Obra	9	Población Abierta
<p><b>Acciones por realizar:</b> El 39.3 por ciento del recurso se destinará para cubrir el servicio de energía eléctrica, el 34.4 por ciento del recurso se destinará para cubrir la adquisición de aceites y grasas lubricantes para la maquinaria pesada y ligera inherentes a esta tarea; además un 17.9 por ciento del recurso para la adquisición de mezcla asfáltica para la pavimentación, repavimentación y bacheo; el 8.4 por ciento restante para cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de productos, objetos, materiales, etc., así como para la adquisición de materiales para construcción y reparación como: lijas, pinturas, selladores, thinner y removedores de pintura y barniz.</p>										
<b>5</b>						<b>CERO AGRESIÓN Y MÁS SEGURIDAD</b>				
	E118					Acciones policiales y prevención del delito				
		1	7	1	063	Prevención de la violencia y el delito	360,551,830.00	Acción	307,486	Población Abierta

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	POBLACIÓN OBJETIVO
<b>Acciones por realizar:</b> Los recursos se destinarán al pago de servicios de vigilancia o de monitoreo brindados por los elementos de la policía auxiliar, que resguardan los módulos de seguridad y edificios públicos de este Órgano Político Administrativo; así como a la protección brindada en los eventos de Programas Sociales, así como para la adquisición de radios tetra.										
	N001					Cumplimiento de los programas de protección civil				
		1	7	2	002	Gestión integral de riesgos en materia de protección civil	740,000.00	Acción	119	Población Abierta
<b>Acciones por realizar:</b> Los recursos se destinarán para la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte como: llantas, suspensiones, frenos, partes eléctricas, limpiadores, volantes, tapetes, gatos hidráulicos, entre otros, para llevar a cabo las tareas de Protección Civil										
						<b>Total URG</b>	<b>938,489,681.00</b>			

**TRANSITORIO**

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2020.

(Firma)

**Dr. Pablo Trejo Pérez**  
**Director General de Administración**

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1 y apartado B, numeral 1, incisos k) y s); 46, apartado A, inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XLV, 5 y 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se constituyó mediante Acuerdo FGJCDMX/08/2020, publicado mediante Aviso FGJCDMX/04/2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de marzo de 2020.

Que en términos del artículo 4, fracción X, del Acuerdo FGJCDMX/08/2020, una de las facultades otorgadas al Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es aprobar su Manual de Funcionamiento, a fin de establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración y operación del Comité referido.

Que el Tercero Transitorio del Acuerdo FGJCDMX/08/2020, señala que el Manual del Comité deberá ser emitido dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la publicación del Acuerdo de mérito.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO FGJCDMX/27/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Único.-** Se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/MANUALINTEGRACION/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto 5200 9900.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, 19 de agosto de 2020.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**  
**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, así como las medidas que adoptó el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria COVID-19, mediante acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veinte, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2020/A121Fr01\\_2020-T03\\_Acdo-2020-07-08-1268.pdf](https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2020/A121Fr01_2020-T03_Acdo-2020-07-08-1268.pdf).

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII, del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico [hugo.zertuche@infocdmx.org.mx](mailto:hugo.zertuche@infocdmx.org.mx).

**Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 032

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido	
SACMEX-DGAP-LP-141-2020	Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de Agua Potable para la conformación de sectores en Alcaldía Benito Juárez (2a Etapa), Ciudad de México.	02-October-2020	03-Abril-2021	\$22,500,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-141-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	02-Septiembre-2020	14-Septiembre-2020 10:30 Hrs.	08-Septiembre-2020 09:00 Hrs.	22-Septiembre-2020 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-141-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica. La empresa deberá contar con alto grado de especialidad en el desarrollo de trabajos de construcción y rehabilitación de redes de agua potable y sectorización, así como en la construcción y rehabilitación de instalación de sistemas de comunicación y control, de interfaz hombre-máquina y sistema de telemetría, situación que se acreditará presentando al menos 3 contratos celebrados y concluidos en los últimos cinco años, así como, las copias de actas entrega-recepción que servirá como comprobación de la experiencia y capacidad técnica, la experiencia solicitada debe ser expresamente del licitante y no de subcontratistas.

La empresa deberá probar que cuenta con la maquinaria y equipo de construcción y de termofusión para tuberías de polietileno de alta densidad, así como analizadores de protocolos, simuladores de señales 4 a 20 ma, Scanners de radio frecuencia, GPS, durante el periodo de ejecución de los trabajos (garantizando su permanencia ya sean propios o rentados), situación que deberá ser comprobada presentando facturas o contratos o cartas de arrendamiento, además, deberá presentar manuales de todos los equipos e instrumentos.

La empresa deberá contar con personal especializado en la ejecución de estas actividades: 1 con grado de Maestría en Comunicaciones, 1 con grado de Licenciatura en Automatización y Control, 1 con grado de Licenciatura en Sistemas de Cómputo y 6 con Licenciatura en Construcción, situación que se acreditara presentando cédulas profesionales y currícula con experiencia de al menos 5 años en la participación de proyectos similares a estas actividades.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-141-2020, se realizarán en la Subdirección de Sectorización Oriente, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 4° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de la licitación SACMEX-DGAP-LP-141-2020, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-141-2020, aplica lo siguiente:

No se subcontratará los trabajos

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2020

ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO

(Firma)

LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria: 013**

Lic. Efraín Morales López, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, 23 inciso a), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; artículo 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de **Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado** respectivamente, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
<b>DGSUS/LPN/030/2020</b>	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA PARA SENDEROS SEGUROS PARA PEATONES. GRUPO 1 (18 SENDEROS)			24 de septiembre de 2020 al 23 de diciembre de 2020	91 días naturales	\$35,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	01 de septiembre de 2020 15:00 hrs.	02 de septiembre de 2020 11:00 hrs.	08 de septiembre de 2020 11:00 hrs.	14 de septiembre de 2020 11:00 hrs.	18 de septiembre de 2020 16:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
<b>DGSUS/LPN/031/2020</b>	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA PARA SENDEROS SEGUROS PARA PEATONES. GRUPO 2 (10 SENDEROS)			24 de septiembre de 2020 al 22 de noviembre de 2020	60 días naturales	\$21,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	01 de septiembre de 2020 15:00 hrs.	02 de septiembre de 2020 13:00 hrs.	08 de septiembre de 2020 16:00 hrs.	14 de septiembre de 2020 16:00 hrs.	18 de septiembre de 2020 17:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SOBSE/DGAF/DF/3105/2020** de fecha 28 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**; en horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**1.** Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:

1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno la Ciudad de México actualizada (2020) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexo copia de la Cédula Profesional del mismo.

**2.** La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

**3.** El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallos, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras, cita en planta baja de la **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

**4.** No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

**5.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

**6.** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

**7.** No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**8.** La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con base en los artículos 40 Fracción I y 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

**9.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**10.** Las condiciones de pago son mediante (Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado) estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

**11.** Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

a) De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

**12.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**13.** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**14.** Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones Públicas.

**15.** En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones las presentes; se darán por desiertos los concursos en dicho acto.

**Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020**

(Firma)

**LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CIUDAD DE MÉXICO**  
**SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 Licitaciones Públicas

**Convocatoria Múltiple: 05/20**

La Lic. Eunice Farias Martínez, Directora de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, para la Adquisición de “Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de Laboratorio” la Contratación del Servicio de “Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico”, Adquisición de “Muebles de Oficina y Estantería” y “Equipo de Computo y Tecnologías de la Información y Equipos y Aparatos Audiovisuales”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

**“Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de Laboratorio”**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I8-2020	\$5,000.00	01/septiembre/20	02/septiembre/20 10:00 horas	07/septiembre/20 10:00 horas	14/septiembre/20 10:30 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Agitador basculante para 8 tubos.	Equipo	5
2	Agitador orbital de plataforma	Equipo	2
3	Amalgamador estomatológico digital de alta velocidad, para capsulas predosificadas de 4500 rpm	Pieza	15
4	Analizador de tiempos de coagulación	Equipo	1
5	Aparato para rayos x dental, 60 a 70 kv	Equipo	13

**“Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico, de Laboratorio y Electromecánico”**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N9-20	\$5,000.00	01/septiembre/20	02/septiembre/20 16:00 horas	04/septiembre/20 10:00 horas	07/septiembre/20 16:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a analizadores semiautomatizados de química clínica	Servicio	74
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de rayos x	Servicio	144
3	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de autoclaves	Servicio	738
4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de autoclaves 2	Servicio	52
5	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de laboratorio "microscopios"	Servicio	412

**“Muebles de Oficina y Estantería”**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N10-2020	\$5,000.00	01/septiembre/20	03/septiembre/20 10:00 horas	09/septiembre/20 10:00 horas	18/septiembre/20 10:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Anaqueles metálicos con 7 entrepaños	Pieza	97
2	Anaqueles móviles de rejillas cromadas con ruedas de 5 niveles	Pieza	38
3	Estantería para carga pesada	Pieza	5
4	Archivero de metal 2 gavetas y caja fuerte	Pieza	2
5	Archivero de metal 4 gavetas	Pieza	194

**“Equipo de Computo y Tecnologías de la Información y Equipos y Aparatos Audiovisuales”**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I11-20	\$5,000.00	01/septiembre/20	03/septiembre/20 16:00 horas	08/septiembre/20 10:00 horas	17/septiembre/20 10:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Computadora portátil laptop 1-1. procesador con tecnología de 64 bits (x64), de 2400 mhz, de 6 núcleos físicos-2. memoria ram de 8 gb, ddr4-3. disco duro 1tb sata hdd	Equipo	11
2	Computadora de escritorio 1-1. procesador con tecnología de 64 bits (x64), de 1600 mhz, de 2 a 6 núcleos físicos-2. memoria ram de 8 gb, con dual channel memory-3. disco duro 1tb sata hdd	Equipo	223
3	servidor, rango medio servidor para 40 computadoras	Pieza	3
4	No-break (eq. de computación)-1. capacidad de 900 va y hasta 1000va-2. salida 120 vca-3. entrada eléctrica voltaje nominal 120 vca, rango de voltaje de 90 vca y hasta 138 vca, frecuencia de 50 ó 60 hz.	Pieza	223
5	Pantalla de led de 42" pulgadas con soporte mural-1. exhibición-1.1. compatibilidad 3d: si - 1.2. diagonal de pantalla: 106,7 cm -1.3. relación de aspecto: 16:9 -1.4. formato de vídeo soportado: 1080i, 1080p, 480i, 480p, 576i, 576p, 720p	Pieza	39

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de las licitaciones: CC. Juan Carlos Rojas Cortes, Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios y/o Jorge Luis Vargas Badillo, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 131143265 del Banco Afirme, Clave Bancaria 062180001311432651, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante, ubicada en la calle de Añil No. 168, Noveno Piso, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 04800, Ciudad de México, en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en las páginas de Internet de la Convocante [www.salud.cdmx.gob.mx](http://www.salud.cdmx.gob.mx) y [sersalud.cdmx.gob.mx](http://sersalud.cdmx.gob.mx).

- Periodo de Prestación del Servicio: De conformidad a lo establecido en las Bases. Estas licitaciones no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2020.

(Firma)

**Lic. Eunice Farias Martínez**  
**Directora de Administración y Finanzas**

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

---

**E D I C T O S****ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.****EDICTO****PARA EMPLAZAR A:****Voltanoil Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**

En los autos del juicio ordinario mercantil **336/2019-V**, promovidas por **Promotora Mistral 284, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**; por auto de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda planteada por la actora en cita contra **Voltanoil Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**; en dicha demanda se reclamaron como prestaciones el cumplimiento del contrato de compraventa de equipo, celebrado entre las partes con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, la entrega física de los equipos adquiridos, con relación a la cláusula 3.1 de dicho contrato, descritos y adquiridos mediante factura **Serie A, con número de folio 2703**, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, emitida por la moral demandada, así como los gastos y costas, y es a la fecha que no se ha podido emplazar a la demandada **Voltanoil Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversos domicilios, en los cuales fue infructuosa la diligencia de emplazamiento; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al demandado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente contradictorio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda y sus anexos; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de agosto de dos mil veinte.

**CIUDAD DE MÉXICO, DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**MARÍA DEL CARMEN ARACELI GARDUÑO PAREDES**

**EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$42.00)